



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <u>14-02-2011</u>		ORIGINADO EN: <u>La Libertad</u>	
PROCESO No. <u>009-2011-TCE</u>		CUERPO No. <u>1- (uno)</u>	
TIPO DE RECURSO: <u>Apelación</u>			
ACCIONANTE: <u>Efrain Cevallos Morales</u>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Directoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <u>Consejo Nacional Electoral</u>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
	<u>La Libertad</u>	<u>Santa Elena</u>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <u>Dra. Alexandra Santos Molina</u>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			

**OFICIO No.000035**

Quito, 7 de enero del 2011

Señor Ingeniero  
Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
En su Despacho.-

REGISTRO OFICIAL QUITO
RECIBIDO: <i>Cherifa G.</i>
FECHA: <i>14 enero 2011</i>
HORA: <i>16:10</i>

**De mi consideración:**

Agradeceré disponer la publicación en el Registro Oficial, del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de jueves 6 de enero del 2011, con Resolución PLE-CNE-2-6-1-2011.

Sin otro particular, reitero mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



/nm  
Adj: CD

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que  
anteceden son iguales a las ORIGINALES que  
resanean en los ARCHIVOS  
Quito, del **14 FEB. 2011** del

*[Handwritten Signature]*  
EL SECRETARIO GENERAL

## **PLE-CNE-2-6-1-2011**

**“EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**

### **Considerando:**

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, tiene la facultad de reglamentar la normativa legal en asuntos de su competencia;

**Que**, el Título IV de la Constitución de la República del Ecuador contiene la normativa jurídica superior del Estado en relación a la participación y organización del poder, bajo el principio de que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

**Que**, los derechos de participación de las ecuatorianas y ecuatorianos se encuentran previstos en el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador; entre ellos el derecho a ser consultados en asuntos de interés nacional o local;

**Que**, el numeral 6 del Art. 61 y el Art. 105 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen el derecho ciudadano para revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular, fijando los requisitos a cumplirse para el efecto;

**Que**, el Art. 104 de la Constitución establece el derecho de los ciudadanos a expresarse a través de consultas populares, los mecanismos de su realización y la disposición de que el Consejo Nacional Electoral sea el encargado de la organización y ejecución de esas consultas;

**Que**, el Art. 219, numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador, faculta al Consejo Nacional Electoral a controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 211 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar y fiscalizar el gasto electoral;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales expide el siguiente:

### **REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO.**

#### **CAPÍTULO I**

**Art. 1.- Ámbito y Finalidad.-** El presente Reglamento determina los requisitos y procedimientos para el ejercicio de los derechos constitucionales y legales para promover la Iniciativa Popular Normativa, Consulta Popular, Referéndum o Revocatoria del mandato. Los procedimientos para la verificación de firmas de respaldo de las propuestas que emanen de la ciudadanía, así como lo referente al control de la propaganda, gasto electoral y el examen de cuentas que se efectúen durante las campañas electorales.

**Art. 2.- Competencia.-** El Consejo Nacional Electoral es el organismo competente para convocar, organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos de iniciativa popular normativa, consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato. Así como controlar y fiscalizar la publicidad, propaganda, gasto electoral y realizar el examen de las cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en la campaña electoral.

## CAPITULO II

### SECCIÓN PRIMERA

#### DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA

**Art. 3.- Disposiciones aplicables.-** La iniciativa popular normativa que ejerza la ciudadanía para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas deberá presentarse ante la Función Legislativa o al Órgano que tenga competencia en la materia propuesta, debiendo respaldarse en un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral de la jurisdicción correspondiente.

También podrá proponer a la Asamblea Nacional la reforma de uno o varios artículos de la Constitución, con el respaldo de al menos el uno por ciento de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral nacional de conformidad con el Art. 442 de la Constitución de la República del Ecuador.

Las firmas de respaldo para la iniciativa popular normativa o la reforma constitucional, deberán ser receptadas en el formato de formulario provisto por el Consejo Nacional Electoral.

Una vez receptada la solicitud por parte del órgano legislativo correspondiente los formularios con las firmas de respaldo deberán ser remitidos al Consejo Nacional Electoral o a la Delegación Provincial correspondiente, quien verificará la autenticidad de las firmas y el cumplimiento del número requerido.

En el caso de no cumplir con el número de firmas auténticas requeridas, se notificará a los peticionarios para que de así considerarlo completen las firmas en el plazo de noventa días, contados a partir de la notificación.

Para los casos de reforma o enmienda constitucional, previo a la recolección de firmas se requerirá el dictamen de la Corte Constitucional para que determine los procedimientos a seguir.

### SECCIÓN SEGUNDA

#### DE LA CONSULTA POPULAR Y EL REFERÉNDUM

**Art. 4.- Procedencia de la Consulta Popular.-** La Consulta Popular puede ser propuesta por disposición de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados o por iniciativa ciudadana.

La Presidenta o Presidente de la República podrá disponer la convocatoria a Consulta Popular sobre asuntos que estime convenientes de acuerdo a la norma constitucional.

Los gobiernos autónomos descentralizados, podrán solicitar la convocatoria a Consulta Popular sobre temas de interés de la respectiva jurisdicción.

La ciudadanía podrá solicitar la realización de una Consulta Popular sobre cualquier asunto.

La consulta Popular que soliciten las y los ciudadanos y los gobiernos autónomos descentralizados, no podrán referirse a asuntos relativos a tributos o a la organización política administrativa del país.

El Consejo Nacional Electoral, una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, convocará a Consulta Popular.

**Art. 5.- Consulta Popular por Iniciativa Presidencial.-** La Presidenta o Presidente de la República, dispondrá mediante decreto ejecutivo al Consejo Nacional Electoral, la convocatoria a Consulta Popular, en los siguientes casos:

- a. Respecto de los asuntos que estime convenientes, al tenor de la facultades contenidas en la Constitución.
- b. Sobre un Proyecto de Ley que haya sido negado por la Asamblea Nacional, para lo cual acompañará certificación de la Secretaría General de la Asamblea Nacional en la que conste la Resolución de negativa del Proyecto de Ley.
- c. Para la enmienda de uno o varios artículos de la Constitución.
- d. Para que la ciudadanía resuelva mediante Consulta Popular la convocatoria a Asamblea Constituyente, incluyendo la forma de elección de las o los representantes y las reglas del proceso electoral.

**Art. 6- Consulta Popular de Gobiernos Autónomos Descentralizados.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados para desarrollar una Consulta Popular sobre asuntos de interés para su jurisdicción, deberán remitir a las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, la solicitud adjuntando:

- a. La petición de convocatoria de Consulta Popular, en la que incluirán los temas a ser consultados;
- b. La Resolución del correspondiente Gobierno Autónomo Descentralizado, en la que conste que el pedido fue aprobado con la votación conforme de las tres cuartas partes de sus integrantes.

**Art. 7.- Consulta Popular por Iniciativa Ciudadana.-** La Consulta Popular nacional requerirá el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral.

Cuando se refiera a la enmienda de uno o varios artículos de la Constitución, deberá contar con el respaldo de al menos el ocho por ciento.

La Consulta Popular de carácter local, contará con el respaldo de un número no inferior al diez por ciento de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral de la respectiva jurisdicción.

La iniciativa de Consulta Popular que provenga de ecuatorianas y ecuatorianos residentes en el exterior, por asuntos de su interés relacionados con el Estado ecuatoriano, requerirá el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral de la respectiva circunscripción especial del exterior.

La consulta popular que tenga por objeto convocar a una asamblea constituyente, precisará el respaldo del doce por ciento de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral nacional.

**Art. 8.-** Cuando la propuesta de reforma o enmienda constitucional presentada por la ciudadanía a la Asamblea Nacional no haya sido tratada por la Función Legislativa en el plazo de un año, los proponentes podrán solicitar al Consejo Nacional Electoral la convocatoria a consulta popular, sin necesidad de presentar respaldos de firmas.

El Consejo Nacional Electoral una vez recibida la petición por parte de las o los proponentes, solicitará a la Secretaría de la Asamblea Nacional para que en el plazo de tres días certifique la fecha de presentación de la propuesta y con tal certificación, enviará a la Corte Constitucional para que emita el dictamen constitucional respectivo.

**Art. 9.- Consulta Popular planteada por la Asamblea Nacional.-** La Asamblea Nacional, podrá solicitar al Consejo Nacional Electoral la convocatoria a consulta popular, respecto a la autorización o no para realizar actividades extractivas de los recursos no renovables en áreas protegidas o en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal.

También por decisión de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea Nacional para que la ciudadanía resuelva la convocatoria a Asamblea Constituyente a través de Consulta Popular; al pedido se deberá adjuntar:

- a. Solicitud de convocatoria a Consulta Popular,
- b. La resolución en la que conste la aprobación correspondiente,
- c. La forma de elección de las o los representantes y las reglas del proceso electoral.

**Art. 10.- Referéndum para reforma Constitucional.-** Una vez cumplido el procedimiento en la Asamblea Nacional, conforme al Art. 442 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional Electoral convocará a referéndum dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de notificación por parte de la Asamblea Nacional.

**Art. 11.- Consultas Populares sobre la conformación de regiones y distritos metropolitanos.-** La consulta popular en las provincias que deseen formar una región o los cantones interesados en formar un distrito metropolitano procede una vez cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 196 del Código de la Democracia y Art. 23 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

**Art. 12.- Dictamen Constitucional.-** En los casos previstos en la Constitución y la Ley, previo a la convocatoria a consulta popular se requerirá el dictamen de la Corte Constitucional.

### SECCIÓN TERCERA

#### DE LA REVOCATORIA DEL MANDATO

**Art. 13.- Casos y requisitos.-** El Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales entregarán el formato de formulario para recolección de firmas, a efecto de proponer la revocatoria de mandato de las autoridades de elección popular, una vez cumplido el primero y antes del último año del período para el que fue electa la autoridad cuestionada.

d/ Durante el período de gestión de una autoridad de elección popular podrá realizarse solo un proceso de revocatoria de mandato.



**Secretaría General**

56-  
Seis



La revocatoria del mandato será individualizada por dignatario, especificando nombres, apellidos y el cargo de la autoridad contra quien se propone.

Para iniciar el proceso de revocatoria del mandato de la Presidenta o Presidente de la República, se requerirá el respaldo del quince por ciento de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral nacional.

Para iniciar el proceso de revocatoria del mandato de autoridades de elección popular nacionales, regionales, locales y de las circunscripciones especiales del exterior, se deberá contar con el respaldo del diez por ciento, de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral de la respectiva jurisdicción.

### **CAPITULO III**

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LOS FORMULARIOS**

**Art. 14.- Solicitud de Formularios.-** Las personas que en goce de sus derechos de participación ciudadana resuelvan promover iniciativa popular normativa, consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato reforma o enmienda constitucional, deberán presentar la solicitud de formatos de formularios al Consejo Nacional Electoral, Delegaciones Provinciales o Consulados del Ecuador rentados en el exterior, la misma que contendrá los siguientes datos y requisitos:

- a. Nombres, apellidos y números de cédula de él o los peticionarios,
- b. Nombres, apellidos, número de cédula, correo electrónico, dirección, números telefónicos, original y copias a color de la cédula y papeleta de votación del representante o procurador común.

Para el caso de consultas populares a la petición se adjuntará el texto de la o las preguntas planteadas.

Para la iniciativa popular normativa debe incluir el proyecto de creación, reforma o derogatoria de la norma jurídica, reforma o enmienda constitucional propuesta.

Los textos de la consulta popular e iniciativa popular normativa se presentarán por escrito y en medio magnético.

Los formularios para la recolección de firmas podrán ser solicitados por ciudadanas y ciudadanos inscritos en el registro electoral de la circunscripción en la que se propone iniciativa popular normativa, la consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato.

No se admitirán solicitudes de ciudadanos o ciudadanas que habiendo incumplido su obligación de sufragar o de integrar una Junta Receptora del Voto no hayan pagado la multa correspondiente.

Las solicitudes de formularios presentadas en las Delegaciones Provinciales o en los Consulados del Ecuador rentados en el exterior, serán receptadas por estas instancias y remitidas al Consejo Nacional Electoral, en el término de cuarenta y ocho horas.

Las y los ciudadanos no podrán solicitar más de una vez los formularios de revocatoria de mandato para una misma dignidad.

91

**Art. 15.- Obligatoriedad de formularios.-** Las firmas de respaldo serán recolectadas únicamente en los formatos de formularios entregados por el Consejo Nacional Electoral. Los interesados reproducirán el número de formularios que consideren necesarios.

Los nombres, apellidos y número de cédulas de los adherentes consignados en los formularios deberán ser ingresados por los peticionarios a la aplicación informática entregada por el Consejo Nacional Electoral.

**Art. 16.- Formato de Formularios.-** Los formularios para la recolección de firmas de respaldo contendrán los siguientes campos: circunscripción territorial, fecha, número de hoja, nombres y apellidos, número de cédula, firma y/o huella de los adherentes, firma y número de cédula del responsable. El texto de la o las preguntas para la consulta popular, del proyecto de creación, reforma o derogatoria de la norma jurídica; reforma o enmienda constitucional propuesta; nombres, apellidos y cargo del dignatario contra quien se propone la revocatoria del mandato.

#### CAPITULO IV

#### SECCIÓN PRIMERA

#### DEL PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE RESPALDO CIUDADANO PARA: INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTA POPULAR, REFERÉNDUM, O REVOCATORIA DEL MANDATO.

**Art. 17.-** El Consejo Nacional Electoral verificará la autenticidad de las firmas a través de un procedimiento informático y visual. La revisión de las firmas se realizará al cien por ciento del requisito establecido en la ley.

**Art. 18.- Plazo para la Recolección de firmas.-** En los casos de consulta popular, referéndum y revocatoria de mandato, el plazo para recolección y entrega de firmas de respaldo y del medio magnético con los nombres, apellidos y números de cédula de los adherentes será de ciento ochenta días, contados desde la entrega del formato de formulario. De no cumplirse este plazo la solicitud no será admitida.

En ningún caso se permitirá la acumulación de respaldos de distintos peticionarios.

El Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales a través de las Secretarías, llevarán un registro detallado de la entrega de los formatos de formulario.

**Art. 19.- Revisión de base de datos.-** A la solicitud de consulta popular, referéndum, iniciativa popular normativa o revocatoria de mandato, se adjuntará los formularios con las firmas del respaldo y el medio magnético con la base de datos de los ciudadanos que consignaron su apoyo.

El Consejo Nacional Electoral o sus Delegaciones verificarán que la información contenida en el medio magnético cumpla con las siguientes condiciones:

- a. Que los nombres, apellidos y números de cédula de los ciudadanos que respaldan una iniciativa popular normativa, consulta popular, referéndum, o revocatoria de mandato consten en el registro electoral nacional o de la jurisdicción correspondiente, según el caso; y,
- b. Que de existir registros repetidos, se validará sólo uno de ellos;
- c. Que las ciudadanas y los ciudadanos hayan cumplido con su obligación de sufragar o integrar una Junta Receptora del Voto serán validos los respaldos de

quienes hayan subsanado su omisión mediante el pago de la multa correspondiente o si hubiesen justificado conforme el artículo 292 del Código de la Democracia.

De no cumplirse con el número mínimo de registros requeridos no se procederá con la verificación de la autenticidad de las firmas.

**Art. 20.- Verificación de la autenticidad de las firmas.-** Para la verificación de firmas, se considerarán únicamente aquellos registros validados en la revisión de la base de datos de nombres, apellidos y números de cédula entregados por los solicitantes. La autenticidad de las firmas se determinará a través del sistema informático.

En el caso de que en el formulario conste el registro de huellas dactilares y no exista firma, dichos registros se validarán cuando la huella conste en el registro electoral.

Si en la verificación informática cumple con el número mínimo requerido de respaldos se dará por cumplido este requisito. De no alcanzar el mínimo requerido se procederá a una verificación visual de aquellas firmas no admitidas en la verificación informática.

**Art. 21.- Verificación visual.-** El verificador revisará una a una las firmas validando o rechazando cada una de ellas, de acuerdo a la similitud entre la firma presentada con la que consta en el registro del Consejo Nacional Electoral, en caso de duda, el verificador solicitará la asistencia del perito en la materia. Esta verificación se realizará hasta completar el número mínimo de respaldos válidos.

Si verificado el cien por ciento de firmas, la solicitud no alcanza el número de respaldos requeridos terminará el proceso de verificación de firmas, con la correspondiente notificación a los peticionarios.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN

**Art. 22.-** El Consejo Nacional Electoral o la Delegación Provincial notificará a los interesados el inicio de los procesos de verificación y validación de firmas, para lo cual, los proponentes de una iniciativa popular normativa, consulta popular o revocatoria de mandato, podrán acreditar delegados, los mismos que tendrán las siguientes facultades:

- a. Estar presentes en todas las fases de verificación de respaldos;
- b. Expresar su inconformidad con la autenticidad o no de una firma y solicitar el criterio pericial; y,
- c. Suscribir el reporte de cada jornada de trabajo y obtener una copia del mismo.

También podrá acreditar delegados la autoridad contra la que se propone la revocatoria del mandato, en este caso los delegados no podrán ser funcionarios o empleados de la institución a la que pertenece dicha autoridad. El Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales determinarán el número de delegados que se acreditarán en el proceso de verificación de firmas.

**Art. 23.-** Los ciudadanos en goce de sus derechos de participación, podrán acompañar en la verificación de firmas en calidad de observadores o veedores para lo cual se acreditarán

ante el Consejo Nacional Electoral o sus Delegaciones. Su participación será regulada por el Consejo Nacional Electoral.

**Art. 24.- Informe y Resolución.-** El Pleno del Consejo Nacional Electoral, previo el informe interno o de los Directores de las Delegaciones Provinciales, harán conocer mediante Resolución motivada al o los representantes de los promotores de la iniciativa popular normativa, consulta popular, referéndum, revocatoria del mandato o al Organismo peticionario, el resultado de la verificación.

## **CAPITULO V**

### **DE LA CONVOCATORIA**

**Art. 25.- Convocatoria.-** El Consejo Nacional Electoral convocará a consulta popular en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción del dictamen de la Corte Constitucional.

En el caso de convocatoria a referéndum prevista en el Art. 442 de la Constitución se realizará dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de notificación por parte de la Asamblea Nacional.

La convocatoria a revocatoria del mandato se realizará en el plazo de quince días contados a partir de la resolución del Consejo Nacional Electoral sobre el cumplimiento del número y autenticidad de las firmas.

En el caso de la consulta popular prevista en el Art. 192 del "Código de la Democracia", la convocatoria deberá realizarse en el plazo de siete días contados a partir de que la Corte Constitucional haya notificado con el dictamen favorable.

En ningún caso la fecha de realización de la consulta popular o revocatoria del mandato, excederá los sesenta días, contados desde la correspondiente convocatoria.

**Art. 26.- Papeleta electoral.-** El Consejo Nacional Electoral diseñará la papeleta electoral para consulta popular, referéndum ó revocatoria del mandato, la misma que contendrá el o los asuntos a ser consultados o el nombre, apellido y cargo del dignatario contra el que se propone la revocatoria.

En el caso de consulta popular para la conformación de regiones y distritos metropolitanos deberá incluir el correspondiente Estatuto.

**Art. 27.- Presupuesto.-** Las erogaciones de recursos correspondientes a las consultas populares o revocatoria de mandato serán imputadas al Presupuesto General del Estado.

Las erogaciones de las consultas populares promovidas por los gobiernos autónomos descentralizados, serán imputadas al Presupuesto del organismo correspondiente.

En ambos casos el Consejo Nacional Electoral determinará el presupuesto a ser utilizado para el proceso eleccionario hasta diez días antes de la convocatoria al mismo, debiendo el Ministerio de Finanzas, realizar las transferencias de recursos económicos correspondientes, hasta cinco días antes de la convocatoria al proceso.

## **CAPITULO VI**

**CONTROL DEL FINANCIAMIENTO, GASTO Y PUBLICIDAD DE CAMPAÑAS ELECTORALES DE CONSULTA POPULAR, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO.**

**SECCIÓN PRIMERA**

**DE LA CAMPAÑA ELECTORAL, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN**

**Art. 28.- Período de campaña electoral.-** El Consejo Nacional Electoral en la convocatoria a consulta popular, referéndum o revocatoria fijará un período de campaña electoral que en cada jurisdicción se registrá de acuerdo con rangos de población electoral, de la siguiente forma:

Hasta 50.000 electores:	20 días de campaña
De 50.001 a 150.000 electores:	25 días de campaña
De 150.001 a 300.000 electores:	30 días de campaña
De 300.001 a 500.000 electores:	35 días de campaña
De 500.001 electores en adelante:	40 días de campaña

La campaña finalizará cuarenta y ocho horas antes del día de las votaciones.

**Art. 29.- Silencio electoral.-** Finalizado el periodo de campaña electoral hasta las 24h00 del día de los comicios, se prohíbe cualquier actividad de carácter proselitista, así como la difusión de cualquier tipo de información de las entidades públicas en la jurisdicción en la que se realice la consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato.

**Art. 30.- Publicidad estatal.-** Desde la convocatoria al proceso eleccionario, está prohibido que la entidad a al que pertenece el dignatario del que se pide la revocatoria del mandato contrate publicidad en prensa escrita, radio, televisión, y vallas publicitarias.

Durante el período de campaña electoral las instituciones del Estado están prohibidas de difundir publicidad en la que se haga referencia al evento electoral, así como que utilicen sus bienes o recursos públicos con fines electorales o de promoción personal.

En caso de planes, programas y proyectos de entidades públicas que se encuentren en ejecución o situaciones de emergencia cuya difusión sea necesaria durante la campaña electoral, ésta deberá contar previamente con la aprobación del Consejo Nacional Electoral. En ningún caso se podrán exponer imágenes, el nombre o la voz del dignatario sometido a revocatoria del mandato.

**Art. 31.- Publicidad Privada.-** Se prohíbe la contratación privada en prensa escrita, radio, televisión, y vallas publicitarias sobre temas relativos al proceso eleccionario.

**Art.- 32.- Prohibición para transmitir eventos de campaña electoral.-** Los medios de comunicación audiovisuales no podrán transmitir eventos de campaña electoral, así como difundir programas especiales que hagan referencia directa o indirecta al evento electoral por fuera de los espacios noticiosos habituales o los programas de opinión y debate dispuestos por los medios para informar de manera regular o periódica sobre el proceso electoral.

Los medios de comunicación interesados en realizar programas de opinión o debate sobre el proceso electoral previamente deberán comunicar sobre su realización al Consejo Nacional Electoral.

**Art. 33.- Promoción electoral.-** Durante la campaña electoral el Consejo Nacional Electoral otorgará igualitariamente espacios en prensa escrita, radio, televisión o vallas publicitarias, entre las diferentes opciones, a fin de que puedan dar a conocer a la ciudadanía sus puntos de vista. El Consejo Nacional Electoral podrá contratar los espacios que sean necesarios así como hacer uso de los espacios en los medios de comunicación que por ley le corresponden.

Para el efecto el Consejo Nacional Electoral dictará las normas correspondientes.

**Art. 34.- Prohibición de Inauguraciones.-** Desde la convocatoria hasta las 12h00 del día siguiente al acto electoral se prohíbe la inauguración de obras, programas o proyectos de la institución pública a la que pertenece la autoridad o dignatario contra quien se propone la revocatoria del mandato.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LOS RESPONSABLES DEL MANEJO ECONÓMICO

**Art. 35.- Inscripción y registro del responsable del manejo económico y del contador público autorizado.-** Para poder participar en la campaña electoral de consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato, la ciudadanía y las organizaciones sociales y políticas deberán registrar en el Consejo Nacional Electoral o en las Delegaciones Provinciales Electorales, según corresponda, al responsable del manejo económico de la campaña y a una contadora o contador público autorizado.

**Art. 36.- Plazos para inscripción.-** La inscripción de los responsables del manejo económico de la campaña y de la contadora o contador público autorizado se realizará en los formularios provistos por el Consejo Nacional Electoral, dentro de los siguientes plazos:

- a. Los promotores de la consulta popular por iniciativa ciudadana o revocatoria del mandato, al momento de la presentación de las firmas de respaldo, serán los únicos facultados para hacerlo. La falta de inscripción del responsable del manejo económico de la campaña y de la contadora o contador público autorizado, suspenderá el trámite hasta que ésta se realice.
- b. Las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en la campaña de consulta popular o referéndum, deberán registrarse hasta cinco días después de la respectiva convocatoria, especificando la opción a la que desea apoyar en el tema propuesto; y,
- c. El dignatario contra quien se solicita la revocatoria del mandato deberá hacerlo hasta cinco días después de que la aprobación de solicitud de revocatoria le haya sido notificada por el Consejo Nacional Electoral, de no hacerlo asumirá las responsabilidades establecidas para el responsable del manejo económico, así como las establecidas para la contadora o contador público autorizado

Únicamente quienes hayan registrado a los responsables del manejo económico, podrán recibir aportaciones económicas en numerario o en especie a cualquier título y realizar gastos por este concepto.

**Art. 37.- Requisitos para inscripción del responsable del manejo económico.-** Para la inscripción de los responsables del manejo económico de la campaña, así como de las contadoras o contadores públicos autorizados se requiere lo siguiente:

1. Solicitud de inscripción del responsable del manejo económico de la campaña electoral, suscrita por el representante de la organización social o política que desea

participar o de los ciudadanos que promueven una consulta popular, acompañada de originales y copias de su cédula de ciudadanía y el certificado de votación en el último proceso electoral.

De conformidad con la ley dicho representante será solidariamente responsable del manejo y presentación de cuentas de la campaña electoral.

2. Originales y copias de la cédula de ciudadanía y el certificado de votación del responsable económico y del contador público.
3. Formulario de Inscripción entregado por el Consejo Nacional Electoral.
4. Declaración juramentada de que se encuentran en goce de los derechos de participación, que conocen la normativa electoral y que por lo tanto se sujetan a sus disposiciones.
5. Original y copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) o el carné del Colegio de Contadores que habilita el ejercicio de su profesión.
6. En el caso de las organizaciones sociales legalmente constituidas deberá presentarse la copia de la resolución del organismo estatal que otorga su personería jurídica, la copia del estatuto y el registro de su directiva, debidamente notariados.
7. Las organizaciones sociales y políticas registradas deberán nombrar un representante o procurador común quien deberá inscribir al responsable económico y contadora o contador público, de conformidad con el instructivo que para el efecto dicte el Consejo Nacional Electoral.

**Art. 38.- Notificación obligatoria.-** El responsable del manejo económico acreditado en el Consejo Nacional Electoral o en las Delegaciones Provinciales Electorales correspondientes, deberá obligatoriamente notificar y presentar por escrito, dentro del plazo de siete días, lo siguiente:

- a. Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes para campaña electoral, donde conste el nombre del responsable del manejo económico; y,
- b. Certificado bancario donde conste la apertura de la cuenta bancaria única electoral.

Mientras no se cumpla con estos requisitos, el responsable económico no podrá recibir aportes ni realizar gastos por concepto de campaña electoral.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO ELECTORAL Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Art. 39.- Determinación previa de límite máximo de gasto electoral.-** El Consejo Nacional Electoral, la misma fecha de la convocatoria, hará público los límites máximos permitidos.

El límite de gasto electoral para cada opción será la mitad del monto establecido para la máxima autoridad de la jurisdicción en la que se realizan los comicios, conforme con la disposición general segunda del Código de la Democracia.

El cálculo del límite máximo de gasto se realizará con base en el registro electoral que será utilizado en el proceso convocado.

**Art. 40.- Rendición de cuentas.-** Los responsables del manejo económico deberán utilizar obligatoriamente los formatos de egresos, ingresos y presentación de cuentas facilitados por el Consejo Nacional Electoral.

Los responsables del manejo económico deberán presentar el expediente de cuentas respectivo ante el Consejo Nacional Electoral o la Delegación Provincial según correspondan, en los plazos previstos en la ley y con todos los documentos originales de respaldo.

**Art. 41.- Gastos con anterioridad a la convocatoria.-** Todos los gastos en publicidad contratada en prensa escrita, radio, televisión o vallas publicitarias relativos a una consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato antes de la respectiva convocatoria a elecciones, deberán ser reportados e imputados al gasto electoral.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Para el ejercicio de la Democracia Directa establecida en la Constitución, los organismos electorales las y los ciudadanos se sujetarán a las normas establecidas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y a este Reglamento.

**SEGUNDA.-** El número mínimo requerido de ciudadanos que respalden una iniciativa popular normativa, consulta popular, referéndum o revocatoria de mandato, se fijará de acuerdo al registro electoral utilizado en la última elección pluripersonal nacional o local, según sea el caso.

**TERCERA.-** En todo lo no previsto y que hiciere relación con campaña electoral, propaganda, límites del gasto, control del gasto electoral, ingresos, contabilidad, registros y rendición de cuentas de los fondos de campaña electoral, que no contraríe el mandato constitucional y este Reglamento, se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**CUARTA.-** La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o de las Delegaciones Provinciales receptorá las solicitudes para iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndum o revocatoria de mandato, verificarán si la documentación entregada cumple con las formalidades establecidas en el instructivo de la materia. En el caso de que la documentación no se presente en las condiciones establecidas en el instructivo, no admitirá a trámite la solicitud hasta que el peticionario las corrija. No podrá agregar documentos adicionales en esta etapa.

El plazo para la verificación de la documentación y/o firmas, empezará a decurrir a partir de la suscripción del acta de entrega – recepción de la documentación.

Los Consulados del Ecuador rentados en el exterior, recibirán las solicitudes y remitirán inmediatamente a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral.

Verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas, las secretarías respectivas darán el trámite correspondiente.

**QUINTA.-** De estimarlo necesario el Consejo Nacional Electoral podrá realizar la verificación de la documentación y/o firmas de cualquier jurisdicción, en cuyo caso los plazos empezarán a correr a partir de la recepción de los documentos en la Secretaría General.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Se derogan los siguientes Reglamentos: REGLAMENTO PARA CONSULTAS POPULARES, INICIATIVA POPULAR NORMATIVA Y REVOCATORIA DEL MANDATO, expedido por el Consejo Nacional Electoral y publicado en el Registro Oficial N° 254 de 10 de agosto de 2010; REGLAMENTO PARA EL CONTROL DEL FINANCIAMIENTO, GASTO Y PUBLICIDAD DE CAMPAÑAS ELECTORALES DE CONSULTA POPULAR, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, expedido por el Consejo Nacional Electoral y publicado en el Registro Oficial N° 311 de 29 de octubre de 2010, así como la Reforma a la parte inicial y los literales a) y c) del Art. 10 del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DEL FINANCIAMIENTO, GASTO Y PUBLICIDAD DE CAMPAÑAS ELECTORALES DE CONSULTA POPULAR, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, expedida por el Consejo Nacional Electoral y publicado en el Registro Oficial N° 327 de 24 de noviembre de 2010, así como los Arts. 6, 7, 8, y 9 del Reglamento de Verificación de Firmas, publicado en el Registro Oficial No. 289 de 29 de septiembre del 2010.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Los casos de duda en la aplicación de este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Nacional Electoral en forma directa.

**SEGUNDA.-** Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial."

RAZÓN: Siento por tal que el Reglamento que antecede fue aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral a los seis días del mes de enero del dos mil once.- LO CERTIFICO.

q

Dr. Eduardo Armendáriz Villa Iva  
**SECRETARIO GENERAL DEL CNE**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



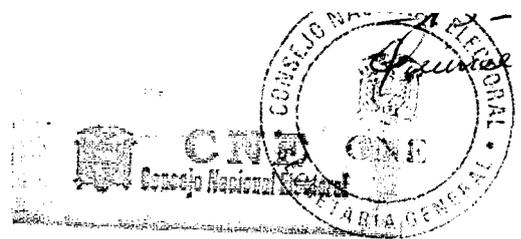
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICO que las FOTOCOPIAS que  
se adjuntan son verdaderas y los ORIGINALES que  
se adjuntan en PDF ARCHIVADOS  
el 4 FEB 2011

EL SECRETARIO GENERAL

*Prof. Bonfanti  
de copias de  
disposiciones  
10-08-10*

**CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE SANTA ELENA  
DIRECCION  
TELEF.: 04-2941740 TELEFAX.: 04-2942461



2010 AUG 10 P 1:30

RECIBIDO: *Habze*  
ARCHIVO GENERAL

Santa Elena, 9 de agosto del 2010  
OF-199-CNE-DPESE-09

Dr.  
Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
Quito.-

De mis consideraciones:

Por Disposición del Peno del CNE mediante resolución PLE-CNE-3-27-7-2010, mediante Oficio Circular Nº 00034 del 29 de julio del presente año; el mismo que dispone en el Art. 13 de los procedimientos generales que las solicitudes de formularios presentadas en las Delegaciones Provinciales serán remitidas al Consejo Nacional Electoral, en el término de cuarenta y ocho horas.

En tal virtud remito a usted documentación receptada en la secretaría de esta Delegación con fecha 9 de agosto del presente año, conforme detallo a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTACION SOLICITADA
LUIS EFRAÍN CEVALLOS MORALES	FORMATO DE FORMULARIOS DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA REVOCATORIA DE MANDATO A: MARCO ANTONIO CHANGO JACHO, ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

*[Signature]*  
Giovanni Bonfanti Habze

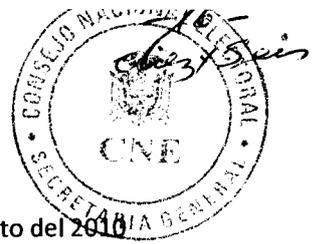
DIRECTOR DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA



Adj.- solicitud con copia de cédula y votación.

Julia.-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
PRESIDENCIA  
CNE  
FECHA: 10-08-2010 HORA: 17:00  
RECIBIDO POR: *[Signature]*



La Libertad, 9 de Agosto del 2010

Señor Ing. Giovanni Bonfanti Habze

Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena

Ciudad

De mi consideración:

Le saludo en el nombre glorioso de Jesucristo, Único Salvador de todos los hombres, deseándole poderosas bendiciones, para que con la Justicia apruebe la siguiente solicitud.

#### TÍTULO IV

#### PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PODER

#### DEMOCRACIA DIRECTA

Art. 105.- Las personas en goce de los derechos políticos podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular.

La solicitud de revocatoria del mandato podrá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del período para el que fue electa la autoridad cuestionada. Durante el período de gestión de una autoridad, podrá realizarse sólo un proceso de revocatoria de mandato.

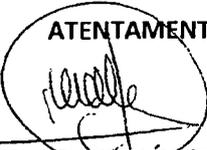
La solicitud de revocatoria deberá respaldarse por un número no inferior al 10% de personas inscritas en el registro electoral correspondiente.

Yo, Luis Efraín Cevallos Morales, con cédula No 0907030894-4, en goce de mis derechos políticos y de conformidad con lo que establece el Art. 13 del Reglamento para Consultas Populares, Iniciativa Popular Normativa y Revocatoria del Mandato, solicito a usted el formato de formularios de recolección de firmas para solicitar la revocatoria del mandato del Sr. MARCO ANTONIO CHANGO JACHO, Alcalde del Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena.

Esperando su comprensión por justicia expreso mis más sinceros agradecimientos.

EN CRISTO JESÚS

ATENTAMENTE

  
PASTOR: LUIS EFRAÍN CEVALLOS MORALES

Ex candidato a la Alcaldía del Cantón La Libertad

PRIAN LISTA 7 PROVINCIA DE SANTA ELENA

Cel: 087583802 email: efrainc\_77@yahoo.com Dirección: Calle 10 y Cuarta Av. La Libertad

11:05.  


CONSEJO NACIONAL  
diez y siete

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE  
**CIUDADANA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CEVALLOS MORALES**  
**LUIS EFRAIN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**GRAYAS**  
**GRAYAS**  
**PEÑON CARBO CONCEPCION**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1980-07-23**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **Casado**  
**ERIKA VICTORIA**  
**CHANG VILLEGAS**

No.  
**090703088-4**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN PASTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CEVALLOS ARROYO GONZALO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MORALES HIDALGO MARIA ESPERANZA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**SALINAS**  
**2010-08-09**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-08-09**

V2343V2222



00020843

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

272-0014  
NÚMERO  
**CEVALLOS MORALES LUIS EFRAIN**

090703088-4  
CEDULA

SANTA ELENA  
PROVINCIA  
LA LIBERTAD  
PARROQUIA

LA LIBERTAD  
CANTÓN

ZONA

PRESIDENTE DE LA JURIA

Oficio

# 006



DELEGACION PROVINCIAL  
DE SANTA ELENA

Santa Elena, 23 de Agosto del 2010

**ACTA DE ENTREGA DE FORMATOS DE FORMULARIOS DE REVOCATORIA  
DE MANDATO DEL CIUDADANO MARCO ANTONIO CHANGO JACHO  
ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD SOLICITADA POR EL SEÑOR LUIS  
EFRAÍN CEVALLOS MORALES**

En el Canton Santa Elena a los 23 dias del mes de Agosto del 2010, se procede a la entrega de una hoja que contiene el Formulario de Revocatoria del Mandato y dos CD uno que contiene el Formato de Formulario de Recolectción de Firmas y otro que contiene el Sistema de Recolectción de Firmas de la Revocatoria del Mandato

Para constancia de la respectiva entrega de la documentación antes señalada, firman un original y dos copias de igual valor y contenido, los comparecientes en unidad de actos.

Entregue Conforme



Recibi Conforme

César Carvajal Vera  
Ab. César Carvajal Vera  
Especialista Electoral

Pastor Luis E. Cevallos Morales  
CC: 0907030894



ASESORÍA JURÍDICA

MEMORANDO N°074-CEP-DAJ-CNE-2011

RECEBIDO POR: *[Signature]* TRAMITE NO. *[Blank]*  
FECHA: 31-01-11 HORA: 15:15

**PARA :** Lic. Omar Simon Campaña  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**DE :** Dr. Carlos Eduardo Pérez  
**DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA**

**FECHA :** Quito, 24 de enero de 2011

**ASUNTO :** **INFORME SOBRE DESISTIMIENTO A REVOCATORIA DEL MANDATO DEL ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD, DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, POR PARTE DEL SOLICITANTE SEÑOR EFRAÍN CEVALLOS MORALES**

En atención a su disposición inserta en el memorando N°012-DOP-CNE-2011, del Director de Organizaciones Políticas, al cual se adjunta el oficio s/n de 10 de enero de 2011, suscrito por el señor Efraín Cevallos Morales, relativo al desistimiento del pedido de revocatoria al señor Marco Antonio Chango Jacho, Alcalde del cantón La Libertad, de la provincia de Santa Elena; y, al escrito presentado por los ciudadanos Hugo Chiriboga Izurieta y Marcela Jazmín Zambrano, el 18 de enero de 2011, que solicitan que se rechace el desistimiento de la revocatoria solicitado por el señor Efraín Cevallos Morales, al Alcalde del cantón La Libertad y se continúe con el trámite de revocatoria iniciado, me permito informar lo siguiente:

**I.- ANTECEDENTES**

**1.1.** Con fecha 10 de agosto de 2010, el señor Efraín Cevallos Morales, presentó la solicitud ante el Consejo Nacional Electoral, para que se le entreguen los formularios de recolección de firmas de respaldo para iniciar el trámite de la revocatoria del mandato del señor Marco Antonio Chango Jacho, Alcalde del cantón La Libertad, de la provincia de Santa Elena, formularios que se

*[Handwritten signature]*



## ASESORÍA JURÍDICA

entregan el 23 de agosto de 2010, conforme consta de la información en el Registro de Solicitudes de Revocatoria de Mandato de la Dirección de Organizaciones Políticas.

- 1.2. Con oficio s/n de 10 de enero de 2011, suscrito por el señor Efraín Cevallos Morales, peticionario de la revocatoria del mandato en contra del señor Marco Antonio Chango Jacho, manifiesta que: *“Toda vez ya no es mi deseo continuar con este proceso de revocatoria, de manera libre y voluntaria y sin que medie ningún vicio de consentimiento y por haber llegado a un acuerdo en beneficio de la comunidad con el señor Alcalde del cantón La Libertad, desisto formalmente de mi solicitud de revocatoria que tengo presentada contra el señor Economista Marco Antonio Chango Jacho, desistimiento que lo hago formalmente a través de la presente solicitud.*”

*A efecto de que no sea necesaria ninguna diligencia adicional, la firma y rúbrica que consta en la presente solicitud se encuentra debidamente reconocida ante un Notario Público...”*

En este sentido solicita se acepte el pedido de desistimiento y se ordene el archivo del proceso de revocatoria del mandato solicitado.

- 1.3. El 18 de enero de 2011, a las 15h25, ingresa un escrito presentado por los ciudadanos Marcela Jazmín Sanguña Zambrano y Hugo Gabriel Chiriboga Izurieta, mediante el cual solicitan: **1.-** Se rechace el desistimiento del pedido de revocatoria del alcalde del cantón La Libertad, solicitado por el señor Efraín Cevallos Morales; **2.-** Se continúe con el trámite de revocatoria del Alcalde de La Libertad, Marco Antonio Chango Jacho y sean aceptados los formularios donde la ciudadanía estampó su firma con el código de barra del señor Efraín Cevallos Morales; **3.-** Exhortan al Consejo Nacional Electoral no se apruebe el desistimiento del solicitante de esta revocatoria, por cuanto la utilizó para intereses personales burlándose de la Constitución, la Ley Electoral y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y, **4.-** Denuncian que el Director de la Delegación de Santa Elena del CNE se reunió constantemente con el señor Efraín Cevallos Morales, fuera de las oficinas de la Delegación, adjuntando seis (6) carpetas donde constan copias de los formularios que



## ASESORÍA JURÍDICA

contienen firmas de la ciudadanía del cantón La Libertad, para la revocatoria de mandato del Alcalde.

### II. ANÁLISIS

- 2.1. La Constitución de la República del Ecuador contiene derechos y garantías básicas para todas las ciudadanas y ciudadanos que determinan el procedimiento y los requisitos necesarios para proponer a través del mecanismo del ejercicio de la democracia directa, tales como la revocatoria del mandato, a las autoridades de elección popular, pudiendo presentarse tal pedido de revocatoria una vez cumplido el primero y antes del último año del periodo para el cual fue electa la autoridad cuestionada
- 2.2. La Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determinan que la revocatoria del mandato a una autoridad electa, puede proponer cualquier persona goce de los derechos políticos y que debe contar con el número de firmas requeridas no inferior al diez por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente, precisando los requisitos y procedimiento para la admisibilidad de la propuesta.
- 2.3. De conformidad con lo que establecen los artículos 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y 18 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, expedido por el Consejo Nacional Electoral, el plazo para la recolección y entrega de las firmas de respaldo es de ciento ochenta días contados a partir de la entrega de los formularios, caso contrario la solicitud no será admitida.
- 2.4. En el caso que nos ocupa, el ciudadano Efraín Cevallos Morales, solicitó al Consejo Nacional Electoral el formulario para la recolección de firmas de respaldo para la revocatoria del mandato del Alcalde del cantón La Libertad, de la provincia de Santa Elena, a quien con fecha 23 de agosto de 2010, se le entregó el formulario respectivo.
- 2.5. El desistimiento planteado por el señor Efraín Cevallos Morales, peticionario de la revocatoria del mandato del Alcalde del cantón



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- 22 -  
Vente y dos

## ASESORÍA JURÍDICA

La Libertad, de la provincia de Santa Elena, es un derecho cuya figura jurídica no se encuentra contemplada en nuestra legislación electoral, pero existe otras materias procesales como civil, penal, contencioso administrativo, tributaria, etc.

Vale referirse a una definición DESISTIMIENTO Y DESISTIR que nos da el Diccionario de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, que dice: "**DESISTIMIENTO.**- *Dejación, abandono del propósito, intento o plan que se tenía. En Derecho Civil.*- Abandono o abdicación de un derecho. Renuncia a un pacto o contrato cuya ejecución haya comenzado o, cuando menos, cuya perfección habiase alcanzado. **En Derecho Procesal.**- Abandono, deserción o apartamiento de acción, demanda, querrela, apelación o recurso. **DESISTIR.**- *Por decisión propia, dejar inconclusos una empresa o plan.- Abdicar de un derecho.- Abandonar una acción o un recurso.*

El efecto del desistimiento en materia procesal, es que una persona no puede proponer ningún tipo de acción o demanda otra vez contra la misma persona, ni contra quienes legalmente lo representan, inclusive la misma prohibición tienen los herederos del que desistió, a más de que el desistimiento sólo perjudica a la parte que lo hace, como lo establecen los artículos 377 y 379 del Código de Procedimiento Civil.

Por tanto, la figura jurídica del desistimiento propuesta por el señor Efraín Cevallos Morales, se puede aplicar como una norma supletoria en materia electoral, considerando que el Consejo Nacional Electoral no ha iniciado ningún tipo de trámite de recepción de los formularios que contiene las firmas de respaldo, y tampoco se ha llegado de verificación dichas firmas.

Por lo que, la Dirección de Asesoría Jurídica, considera procedente tal desistimiento, ya que cumple con los requisitos para su procedencia, es decir, que dicho acto sea voluntario y que se reconozca la firma y rúbrica en el documento que se los hace, requisito cumplido ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 10 de enero de 2011, por lo que, debe disponerse el archivo del mismo.

2.6. Con respecto a la solicitud planteada por los ciudadanos Hugo Chiriboga y Marcela Sanguña Zambrano, para que se rechace el



**ASESORÍA JURÍDICA**

desistimiento presentado por el señor Efraín Cevallos Morales <sup>o/y</sup> se continúe con el trámite de la revocatoria al Alcalde del cantón La Libertad, la Dirección de Asesoría Jurídica, considera que no es procedente, por las razones antes indicadas, tanto más que, el inciso segundo del artículo 18 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, expedido por el Consejo Nacional Electoral, dispone que en ningún caso se permitirá la acumulación de respaldos de distintos peticionarios.

- 2.7. No obstante, los ciudadanos Hugo Chiriboga y Marcela Sanguña Zambrano, en uso del legítimo derecho constitucional y legal para solicitar la revocatoria del mandato contenida en el artículo 105 de la Constitución, pueden ejercer directamente este derecho sin necesidad de requerir el rechazo del desistimiento presentado por el señor Efraín Cevallos Morales, cumpliendo con el requisito esencial de reunir un número no inferior del diez por ciento de personas inscritas en el registro electoral correspondiente.

La resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral al respecto, deberá ser notificada al señor Efraín Cevallos Morales, peticionario de la revocatoria del mandato del Alcalde del cantón La Libertad; a los ciudadanos Hugo Chiriboga y Marcela Sanguña Zambrano; al señor Marco Antonio Chango Jacho, Alcalde del cantón la Libertad, así como a los Directores de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y de Organizaciones Políticas de este Organismo, para que surtan los efectos legales respectivos.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICO Que las FOTOCOPIAS que  
aquí se indican son iguales a los ORIGINALES que  
se encuentran en los ARCHIVOS  
Quito, de **14 FEB. 2011**  
EL DIRECTOR DE ASesoría JURÍDICA

Dr. Carlos Eduardo Pérez  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

Memorando No. 012-DOP-CNE-2011

**PARA:** Lcdo. OMAR SIMON CAMPAÑA,  
Presidente del Consejo Nacional Electoral

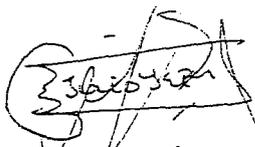
**DE:** Lcdo. JULIO YÉPEZ FRANCO,  
Director de Organizaciones Políticas

**ASUNTO:** En el Texto

**FECHA:** Quito D.M., 18 de enero de 2011

Por medio del presente, tengo a bien devolver el oficio s/n, de 10 de enero de 2011, suscrito por el Pastor Efraín Cevallos Morales, relativo al desestimiento del pedido de revocatoria de mandato del Ec. Marco Antonio Chango Jacho, Alcalde del cantón la Libertad de la provincia de Santa Elena, a efectos de que se dé el trámite pertinente.

Atentamente,



Lcdo. JULIO YÉPEZ FRANCO,  
Director de Organizaciones Políticas del CNE.

JYF/mvj

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICO QUE LAS FOTOCOPIAS QUE  
SE ENVIAN SON VERDADERAS. LOS ORIGINALES QUE  
REPERTE EN LOS ARCHIVOS.  
CMB de 14 FEB 2011

EL SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA  
CNE  
FECHA: 18/01/11 HORA: 10h45'

RECIBIDO POR: Soydes

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
PRESIDENCIA

CNE  
FECHA: 18/01/11 HORA: 18'20

RECIBIDO POR: [Signature] TRAMITE No.

*17-01-2011*



La Libertad, 10 de Enero de 2011.

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CNE DIRECCION FINANCIERA**

RECIBIDO por: *Jacho*

FECHA: *13.01.2011* HORA: *9:42*

DEPARTAMENTO: .....

.....

FECHA: .....

HORA: .....

RECIBIDO POR: *Jacho*  
FECHA: *12 ENE 2011*  
HORA: *14:02*

Señor Licenciado  
Omar Símon  
Presidente del Consejo Nacional Electoral  
Quito D.M.-

De mi consideración:

El 9 de Agosto del 2010 presenté ante la Delegación Provincial de Santa Elena, en la ciudad de Santa Elena, la petición de revocatoria de mandato del señor Alcalde del cantón La Libertad, Economista Marco Antonio Chango Jacho.

Toda vez que ya no es mi deseo continuar con este proceso revocatorio, de manera libre y voluntaria y sin que medie ningún vicio en mi consentimiento, y por haber llegado a un **acuerdo en beneficio de la comunidad** con el señor Alcalde del cantón La Libertad Economista Marco Antonio Chango Jacho, **desisto formalmente de mi solicitud de revocatoria del mandato** que tengo presentada contra el señor Economista Marco Antonio Chango Jacho, desistimiento que lo hago formalmente a través de la presente solicitud.

A efecto de que no sea necesaria ninguna diligencia adicional, la firma y rúbrica que consta en la presente solicitud se encuentra debidamente reconocida ante un Notario Publico.

En este sentido y por ser lo que procede en derecho, solicito a usted muy comedidamente que acepte mi pedido de desistimiento antes aludido y en mérito del mismo ordene el archivo inmediato del proceso de revocatoria de mandato del señor Alcalde del Gobierno Municipal de La Libertad.

Agradeceré también se proceda a informar a través de los medios tecnológicos e informáticos que posee el Consejo Nacional Electoral, tanto del presente desistimiento, como de la resolución que disponga el archivo de este proceso revocatorio.

Señalo como domicilio legal para futuras notificaciones, mi dirección domiciliaria en el Cantón La Libertad, situado en el Barrio 10 de Agosto, calle 10 N° 411 y 4ª avenida.

En Cristo Jesús

Pastor: Efraín Cevallos Morales

CC N° 090703089-4

Celular: 088710834 Email efrainc\_77@yahoo.com

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**PRESIDENCIA**  
RECIBIDO POR: *Jacho*  
FECHA: *12-01-2011* HORA: *17:00*  
TRAMITE No: .....

c.c. Delegación Provincial de Santa Elena, Señor Ingeniero, Giovanni Bofanti.

RECIBIDO POR: *Jacho*  
FECHA: *13-01-2011*  
HORA: *11:42*  
TRAMITE No: *104*

*P Marco Jacho Pleno 13-01-11*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEPULA 02  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CEVALLOS MORALES  
LOUIS ERRAIN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYACUN  
PEDRO CARBO CONCEPCION  
FECHA DE EMISIÓN 1960-07-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
ERIKA VICTORIA  
CHANG VILLEGAS

090703089-4



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN PASTOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CEVALLOS ARROYO GONZALO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MORALES HIDALGO MARIA ESPERANZA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
SALINAS  
2010-12-29  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-12-29



*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Examinado (A) en el Padrón del Censo  
1992/1994 - 1994 - 2000

CEVALLOS MORALES LOUIS ERRAIN

SANTA ELENA LA LIBERTAD  
LA LIBERTAD

■ SANCIÓN Múltiple - Diversas y Diversas  
■ JUNTA PROVINCIAL DE STA ELENA - ON

1542489

PRESENCIA  
CNE  
FECHA: 18/01/11 HORA: 15:35  
RECIBIDO POR: [Firma] TRAMITE No.:

*Dr. Perdomo*  
*So concurto*  
*Hugo*  
-27-  
Fisite  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
8-012011

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.-

HUGO GABRIEL CHIRIBOGA IZQUIETA, portador de la cédula de ciudadanía No. 0906149018, y MARCELA JAZMÍN SANGUÑA ZAMBRANO con cédula de ciudadanía No. 0915803456, ante usted respetuosamente comparecemos y deducimos la siguiente denuncia:

-I-

Nuestros nombres y apellidos son: HUGO CHIRIBOGA IZQUIETA, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión EMPLEADO y MARCELA JAZMÍN SANGUÑA ZAMBRANO, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en el Barrio General Enríquez Gallo y Mariscal Sucre, del Cantón La Libertad, respectivamente.-

-II-

El denunciado responde a los nombres de: EFRAÍN CEVALLOS MORALES.

-III-

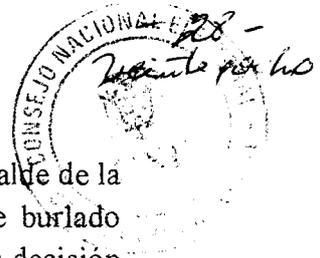
#### ANTECEDENTES

Acogiéndonos al inciso segundo del Art. 105 de la Constitución de la República que se compagina con el Art. 25 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y una vez que el Señor economista Marco Antonio Chango Jacho, cumplió su primer año de funciones como Alcalde del Cantón La Libertad, iniciamos conjuntamente con el ciudadano Efraín Cevallos Morales, el trámite que determina la ley, para la revocatoria de Mandato, habiendo logrado hacer la recolección de firmas de acuerdo a lo que estipula la Ley de Elecciones.

Sin embargo el Viernes 14 de Enero del 2011, a través de una cadena radial, nos enteramos los Libertenses señor Presidente del Concejo Nacional Electoral, que el ciudadano Efraín Cevallos Morales, ha presentado ante el CNE el desistimiento del trámite de revocatoria de mandato contra el economista Marco Antonio Chango Jacho, por haber llegado a un acuerdo personal, insinuando que como él no está liderando la revocatoria, todo el proceso de recolección de firmas es nulo.

El desistimiento del trámite presentado por el Señor Efraín Cevallos Morales, fue hecho en forma unipersonal y constituye franca violación a los derechos constitucionales de los ciudadanos ecuatorianos, ya que no podemos permitir que una sola persona pretenda dejar a un lado la toma de decisión mayoritaria de un pueblo, violando lo dispuesto en el CAPITULO SEXTO.- DERECHO DE LIBERTAD. Art. 66 que en su numeral 23 dice "No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo"

No vamos a permitir que el señor Efraín Cevallos Morales pretenda tomar decisiones de un pueblo soberano, quien no tiene la calidad moral, peor el derecho a decir que el



proceso de firmas de respaldo a la Revocatoria de Mandato contra el señor Alcalde de la Libertad Marco Chango Jacho no tiene validez alguna en razón de haberse burlado notoriamente de la fe ciudadana que es el pueblo a quien debemos obedecer su decisión por mandato de ley. Encontrándonos amparados en la Constitución de la República, conforme lo señala el Art. 61 numeral 6 que dice Los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos tenemos derecho a: **“Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de lección popular”** Por Decisión de un pueblo soberano.

Señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, con las firmas físicamente presentadas en copias que adjuntamos al presente escrito y que por motivo de seguridad tenemos a buen recaudo las originales, donde se evidencia que hemos superado lo determinado en el Art. 105 párrafo tercero, de la Constitución de la República, ya que para la revocatoria solo necesitamos el 10% de las personas inscritas en el Registro Electoral correspondiente, que fueron un total de 58.000 registradas, necesitando entonces 5.800 firmas de las cuales estamos presentando aproximadamente unas 7.000 firmas, quienes nos encontramos en pleno goce de nuestros derechos políticos, por lo que hemos solicitado la revocatoria de Mandato.

En la Asamblea realizada el 14 de Enero del presente año, ante una concurrencia masiva de ciudadanos, SE RESOLVIÓ SOLICITAR A USTED LO SIGUIENTE:

- 1.- Pedirle a usted señor Presidente que rechace el desistimiento del pedido de revocatoria del alcalde Marco Antonio Chango Jacho, presentado por el Ciudadano Efraín Cevallos Morales, por cuanto se ha burlado de la ciudadanía Libertense y del Consejo Nacional Electoral.
- 2.- Solicitar al Consejo Nacional Electoral continúe con el trámite de revocatoria del Alcalde Marco Antonio Chango Jacho y sean aceptados los formularios donde la ciudadanía estampó su firma con el código de barra del señor Efraín Cevallos Morales, contra el Alcalde de la Libertad.
- 3.- Exhortar al Consejo Nacional Electoral no se apruebe el desistimiento del solicitante de esta revocatoria, por cuanto la utilizó para protervos intereses personales burlándose de la Constitución, de la Ley de Elecciones y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.
- 4.- También denunciemos que el Delegado del Consejo Nacional Electoral Santa Elena Ing. Giovanni Bonfanti, Marco Chango Jacho se reunieron constantemente con el señor Efraín Cevallos Morales (denunciado) el día de hoy ante usted señor Presidente, en el departamento que tiene el señor Bonfanti en Salinas.



Recibiremos notificaciones en las puertas de su despacho y autorizamos al Letrado que suscribe con nosotros, a quien autorizamos para que con su sola firma presente cuantos escritos sean necesarios en la defensa de nuestros derechos.-

Es Justicia.

*[Handwritten signature]*  
HUGO CHIRIBOGA IZQUIETA  
0906149018

*[Handwritten signature]*  
MARCELA JAZMIN SANGUÑA ZAMBRANO  
0915803456

*[Handwritten signature]*  
No. 5538 C.A.G.

*[Handwritten notes:]*  
Dice que nos da  
2ra Hugo Chiriboga  
Jazmin Izquieta (C) cuerpo  
fue en firmas con  
Fotocopias en HRS  
DE SUITE #11  
*[Stamp:]*  
RECIBIDO  
ARCHIVO GENERAL  
CIVIL  
CIVIL  
CIVIL  
02 088104567  
2011 JUN 17 P 8:14  
012 784977

Nota: Se adjunta acta de la Asamblea con las firmas de respaldo, debidamente notariadas.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. **090614901-8**

**APellidos y Nombres:** CHIRIBOGA IZQUIETA HUGO GABRIEL  
**Lugar de nacimiento:** SANTA ELENA LA LIBERTAD  
**Fecha de nacimiento:** 1958-03-15  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** M  
**Estado Civil:** Casado  
**Conyugue:** GLORIA JEANNETT BRIONES RAMIREZ



**INSTRUCCIÓN:** SUPERIOR  
**PROFESIÓN:** LIC. CC. JURIDICAS V2333V3222

**APellidos y Nombres del Padre:** CHIRIBOGA MENA RAFAEL  
**APellidos y Nombres de la Madre:** IZQUIETA VERA ENRIQUETA

**Lugar y Fecha de Expedición:** SALINAS 2010-07-13  
**Fecha de Expiración:** 2020-07-13

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRAMA DEL CEBULADOR



REPUBLICAN NATIONAL CONGRESS  
 00-  
 18/02/2014  
 13/02/2014  
 ANABELA VICENTIA ZAMBRANO N  
 C/DA ROSEBDD SANGORA GARCIA  
 PRIMARIA  
 ESTUDIANTE  
 SOLLERU  
 REPUBLICAN NATIONAL CONGRESS  
 E494914142

REPUBLICAN NATIONAL CONGRESS  
 1978  
 GARCIA SALLERAS  
 001-0014 0014  
 GARCIA SALLERAS GARCIA  
 01 JULIO 1978  
 SANGORA ZAMBRANO MARCELA JACMIN  
 GARCIA SALLERAS  
 REPUBLICAN NATIONAL CONGRESS



*Handwritten signature*





042 784977  
2011 JAN 17 P 6:18  
088104567  
RECIBIDO: Zuzi Lemos  
ARCHIVO GENERAL  
C146) TOTAL en FOTOS  
P.A.S.

Señor Notario:

De conformidad con el Art. 18 de la Ley Notarial sírvase protocolizar los documentos relacionados con el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ CIVICO CIUDADANO DEL CANTON LA LIBERTAD, celebrada el 14 de enero del 2011.

ABG. JOSE ERNESTO MENDEZ ROBAYO  
Nº. REG. 5583  
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.



RECIBIDO

Fecha 17 de Enero de 2011

Hora 11:00 a.m.

Sr. Carlos San Andrés Restrepo  
Notario del Cantón  
La Libertad



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ CÍVICO CIUDADANO DEL CANTON LA LIBERTAD, CELEBRADA EL 14 DE ENERO DEL 2011**



En la ciudad de La Libertad, a los catorce días del mes de enero del dos mil once, en el local de eventos July, ubicado en la avenida dieciséis y calle 48 del sector General Enríquez, se reúnen decenas de ciudadanos libertenses, que firman al pie de esta acta, para tratar sobre el tema convocado cual es INFORME DEL PROCESO DE REVOCATORIA CONTRA ALCALDE MARCO CHANGO QUE SEGUIA EL CIUDADANO EFRAIN CEVALLOS CON EL RESPALDO DE ESTE COMITÉ, realizada por el compañero Hugo Chiribogalzqueta, presidente de la organización. Siendo las 20h15 el compañero presidente instala la sesión y procede a informar los avances del trámite de revocatoria que seguía el ciudadano EFRAIN CEVALLOS, manifestando que hasta el presente momento se tiene reunido aproximadamente más de siete mil firmas, pero le ha causado sorpresa escuchar, el día viernes catorce de enero, por medio de una cadena radial en la que el ciudadano EFRAIN CEVALLOS MORALES, expresa que ha presentado en el Consejo Nacional Electoral el DESESTIMIENTO del trámite de REVOCATORIA DE MANDATO CONTRA EL ALCALDE MARCO ANTONIO CHANGO JACHO, porque ha llegado a un acuerdo unipersonal beneficiándose personalmente él, con el citado alcalde, expresando que le parece increíble que luego de todas las expresiones expuestas en nuestras reuniones y en los medios radiales en contra de Marco Chango, y ahora diga que ha llegado a un acuerdo personal con aquel alcalde cuestionado por los libertenses, y que ha hecho quedar mal al proyecto de Revolución Ciudadana, propuesto por nuestro presidente Ec. Rafael Correa, Enseguida el compañero presidente pide que la sala exprese sus opiniones, interviniendo los compañeros Magaly Venegas, Jazmín Sanguña, Elis Núñez, William Iñiguez, Franklin Vera, Jorge Tumbaco, Nelson Venegas, Jacinto Piguave, Jorge Rosales, entre otros, que coinciden en expresar su rechazo ante esta "BURLA AL PUEBLO" y a todos los ciudadanos que formamos el comité y que hemos venido trabajando por la recolección de firmas por la revocatoria del alcalde Chango. Varios compañeros manifiestan que lo más probable es que haya negociado el trámite de Revocatoria con el alcalde cuestionado por la toda comunidad libertense. Los compañeros denuncian que el presidente de la delegación provincial del Consejo Nacional Electoral, Geovanni Bonfanti, es la persona que reúne a Efraín Cevallos y Marco Chango, en su casa, para fraguar este desistimiento. Algunos manifiestan que el proceso debe continuar y se debe hacer todos los trámites pertinentes ante el Consejo Nacional Electoral porque el bien común y el pedido del pueblo están privilegiados en la Constitución de la República. Luego de estas exposiciones el compañero presidente pide que comencemos a tomar resoluciones para proseguir con la Sesión ya que al parecer todos estamos de acuerdo en rechazar el desistimiento. Con estas exposiciones y luego de varias deliberaciones se concluye en la siguiente resolución:

1.- RECHAZAR EL DESISTIMIENTO DEL PEDIDO DE REVOCATORIA DEL ALCALDE MARCO CHANGO JACHO PRESENTADO POR EL CIUDADANO EFRAIN CEVALLOS MORALES, PORQUE SE HA BURLADO DE LA CIUDADANIA LIBERTENSE

2.- SOLICITAR AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CONTINÚE CON EL TRÁMITE DE REVOCATORIA DEL ALCALDE MARCO CHANGO JACHO, Y SEAN ACEPTADOS LOS FORMULARIOS DONDE LA CIUDADANIA ESTAMPÓ SU FIRMA, CONTRA EL ALCALDE DE LA LIBERTAD.

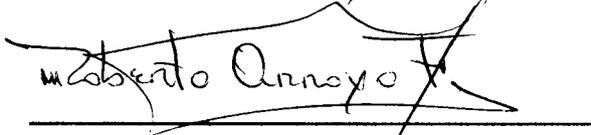
3.- EXHORTAR AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL NO SE APRUEBE EL DESISTIMIENTO DEL SOLICITANTE DE ESTA REVOCATORIA, POR CUANTO LA UTILIZÓ PARA PROTERBOS INTERESES PERSONALES.

4.- DENUNCIAR QUE EL DELEGADO DEL CNE DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, GEOVANNI BONFANTI, REÚNE A EFRAIN CEVALLOS Y MARCO CHANGO EN SU DEPARTAMENTO EN SALINAS, PERDIENDO LA IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA QUE DEBE HABER EN ESTE PROCESO CONSTITUCIONAL.

Con estas resoluciones el presidente Hugo Chiribogalzquieta, siendo las 23H05, declara clausurada la presente Asamblea General Extraordinaria, para la que fuimos convocados firmando todos, en unidad de acto, la presente acta.



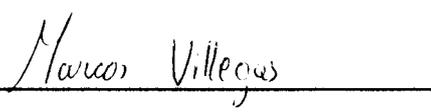
C. I. No. 0906149018



C. I. No. 090921887-7



C. I. No. 0906216940



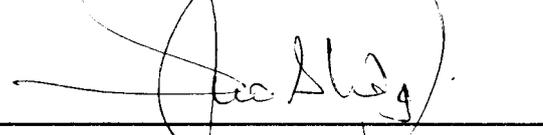
C. I. No. 2400079618



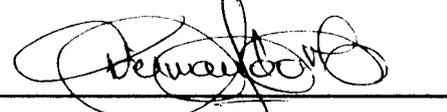
C. I. No. 0909250607



C. I. No. 0515803456



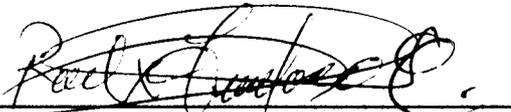
C. I. No. 0910130269



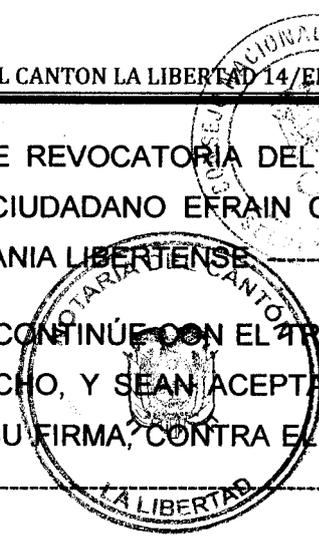
C. I. No. 092736842-3.



C. I. No. 0907575260



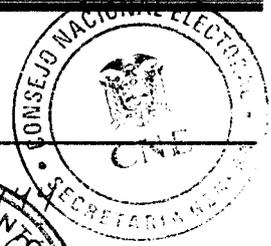
C. I. No. 0907734655



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE COMITÉ CIVICO CIUDADANO DEL CANTON LA LIBERTAD 14/ENERO/11

Maria Mendez  
C. I. No. 091265775-6

[Signature]  
C. I. No. 0915786428



Frederico Kingstien Meneses  
C. I. No. 091268680-5

[Signature]  
C. I. No. 0918027681



[Signature]  
C. I. No. 0914298872

[Signature]  
C. I. No. 0930715732

[Signature]  
C. I. No. 0914339544

[Signature]  
C. I. No. 09132812-18

Sabrida Alejandra Borrero  
C. I. No. 092199591-6

JAYRO YRAZO  
C. I. No. 0922695507

America Nancy González P.  
C. I. No. 090103273-0

Patricia Gonzalez  
C. I. No. 092184238-1

[Signature]  
C. I. No. 0923134399

Diana Gonzalez G.  
C. I. No. 0908017130

[Signature]  
C. I. No. 0922154430

Rafael Soriano  
C. I. No. 0906070396

Margarita Macías  
C. I. No. 0914915574

[Signature]  
C. I. No. 0919716514

[Signature]  
C. I. No. 0919716514

[Signature]  
C. I. No. 0919716514

Justo Pareda  
C. I. No. 0901038810

ISABEL VILLAO  
C.I. No. 0921242020

Sarita Salazar  
C. I. No. 0906640495

Edy Gonzales  
C.I. No. 09273608-0



Mary Jane Pineda Silvestre  
C. I. No. 0918029463

Iman Hendry  
C.I. No. 0923828164

Richard B. Strup  
C. I. No. 091563687-2

Rosario Barrantes  
C.I. No. 0904744257

Wenay Alexander Ramirez  
C. I. No. 091440273-0

Manuela Cruz Chavez  
C.I. No. 1302482177

Ricardo  
C. I. No. 0906766274

Rubino E. Yagual R.  
C.I. No. 0904203247

Elmiera Espinoza Ruiz  
C. I. No. 0914713870

Francisco S. Hernandez  
C.I. No. 091391495-8

Ricardo López González  
C. I. No. 092886011-6

[Signature]  
C.I. No. 091094251-5

[Signature]  
C. I. No. 091563033-9

AND ROSA MOJANO  
C.I. No. 0917008005

Barbara E. Mero V  
C. I. No. 090841856-9

[Signature]  
C.I. No. 092254268-3



~~Yanira Caldera Orrata~~

~~[Signature]~~

C.I. No. 091817702-3

C.I. No. 0901034181

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

C.I. No. 0925910853

C.I. No. 093691053

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

C.I. No. 0915775142

C.I. No. 090669084-7

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

C.I. No. 0918026464

C.I. No. 0924278096

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

C.I. No. 090507525-5

C.I. No. 2400003675

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

C.I. No. 091187155-6

C.I. No. 0913410742

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

C.I. No. 0919903402

C.I. No. 0913641254

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

C.I. No. 130610514-9

C.I. No. 0914299276

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

C.I. No. 130356121-9

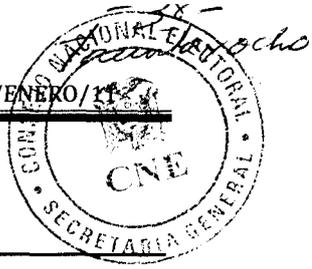
C.I. No. 130235721-7

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

C.I. No. 091588092-6

C.I. No. 090361032-7



*[Signature]*

C. I. No. 091570979-4

*[Signature]*

C. I. No. 0916851686

*[Signature]*

C. I. No. 090635399-0

*[Signature]*

C. I. No. 0903011440

Karina Cecilia G.

C. I. No. 092215760-7

Marilyn Saura B.

C. I. No. 091850086-7

*[Signature]*

C. I. No. 091699908-1

*[Signature]*

C. I. No. 0998385969

*[Signature]*

C. I. No. 091255770-9

Northalvallos L.

C. I. No. 091465294-1

*[Signature]*

C. I. No. 0904744315

Yolanda Ingrid de Yaquez

C. I. No. 0909880913



C. I. No. 091007332-9

*[Signature]*

C. I. No. 091817576-1

*[Signature]*

C. I. No. 092448507-1

*[Signature]*

C. I. No. 091898786-8

*[Signature]*

C. I. No. 0913030375

*[Signature]*

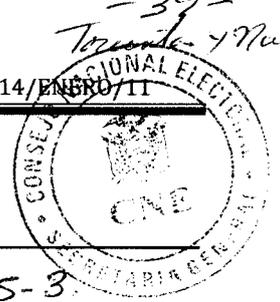
C. I. No. 130529719-2

Sandy Obillo Cavallos

C. I. No. 240025038-3

*[Signature]*

C. I. No. 092307377-2



*[Signature]*  
C. I. No. 0922672728

*Eva Alejandra...*  
C.I. No. 090483485-3

*[Signature]*  
C. I. No. 092427377-4

*[Signature]*  
C.I. No. 0907979801

*Carlos Ricardo R*  
C. I. No. 0906890207

*Rosanna...*  
C.I. No. 091588427



*[Signature]*  
C. I. No. 0926370016

*[Signature]*  
C.I. No. 091898088-9

*[Signature]*  
C. I. No. 0915530935

*[Signature]*  
C.I. No. 0915611008

*Eliana González*  
C. I. No. 092667154-6

*[Signature]*  
C.I. No. 0918561713

*Robert Dita A*  
C.I. No. 091898289-3

*[Signature]*  
C.I. No. 090251534-8

*[Signature]*  
C. I. No. 092081904-6

*[Signature]*  
C.I. No. 0906914726

*[Signature]*  
C. I. No. 091546840

*Gloria Figueroa Trumbaco*  
C.I. No. 090106806-4

*[Signature]*  
C. I. No. 0905606810

*[Signature]*  
C.I. No. 09074258-4



Lilias Borrero Maldonado

C.I. No. 0918985334

Adrian Davila A.

C.I. No. 094971391-7

Albino Borja A.

C.I. No. 090164909-5

Alfonso A. Borja

C.I. No. 090671413-4

Alfonso

C.I. No. 0913816674

Lucma Gonzalez Rosa

C.I. No. 0915888382

Francisco

C.I. No. 0913722740

Manuel

C.I. No. 090811567-3

Roberto

C.I. No. 091940350-1

María B. Rodríguez

C.I. No. 0908846176

Jennyfer G. Marín

C.I. No. 091965332-9

Roberto

C.I. No. 09081170-5

Roberto

C.I. No. 090907372-8

Roberto

C.I. No. 0905031696

George B. Borja

C.I. No. 0905930409

Roberto

C.I. No. 091130303-0

Roberto

C.I. No. 090473976-0

Manuel

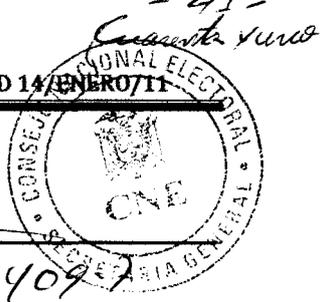
C.I. No. 0908795685

Damaris Lora

C.I. No. 091684934-2

Evelyn

C.I. No. 0921580841



Araceli Pachera Lora  
C.I. No. 091342434-7

Florencia Paredes  
C.I. No. 090742409-7

Janina Bay  
C.I. No. 091929801-8

Jose Cecilia  
C.I. No. 092708232-1

Araceli Pachera Lora  
C.I. No. 091183990-0

Eda Pachera Lora  
C.I. No. 091177819-9

Cabriel Chiriboga B.  
C.I. No. 0910152983

Manuel Mendez  
C.I. No. 090644841-3

Jeannette Pineda R.  
C.I. No. 0908786056

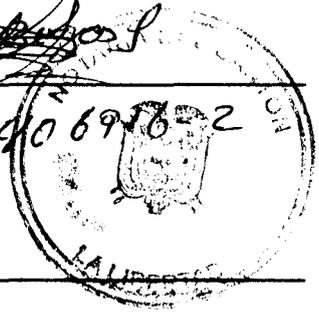
Cristina Barrios  
C.I. No. 090192898-6

Martha Mercedes C.  
C.I. No. 091398478-7

Carolina  
C.I. No. 0900545260

Wilmer Leinez  
C.I. No. 091853478-1

Carolina  
C.I. No. 130906916-2



C.I. No.

C.I. No.

C.I. No.

C.I. No.

C.I. No.

C.I. No.



**DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:** YO, ABOGADO CARLOS SAN ANDRES RESTREPO, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, A PETICIÓN DEL ABOGADO JOSE ERNESTO MENDEZ ROBAYO CON REGISTRO NUMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROTOCOLIZO E INCORPORO EN EL LIBRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A MI CARGO: **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ CIVICO CIUDADANO DEL CANTON LA LIBERTAD, CELEBRADA EL CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, CONTENIDA EN NUEVE FOJAS UTILES Y ANEXOS. HASTA AQUI LA DILIGENCIA. LA LIBERTAD, DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.**

  
**Ab. Carlos San Andrés Restrepo**  
Notario del Cantón  
La Libertad

42 - Cuarta y dos



PERIODO REGISTRO 2001/2002  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CIUDADANIA 090103861-0

PERERO GONZALEZ JUSTO

12 JULIO 1.940

CANTON/SANTA ELENA/SANTA ELENA

01 239 00472

CANTON/SANTA ELENA

SANTA ELENA /NCON/ 40

*Justo Perera Gonzalez*

NOBRIA DEL CANTON  
LIBERTAD

ECUADORIANANNNNNN ESTAD 222

SOLTERO

CIUDADANIA

RENTA PERMANENTE

CONTRATO 222

HASTA MUERTE O DE FALLECIMIENTO

2212942





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y DESPLAZAMIENTO

CIUDADANIA 091802946

PILAY SILVESTRE MARJORIE ELIZABETH

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

17-ENERO 1976

SEÑA 007-T 0063 03659 F

GUAYAS/GUAYAQUIL AGT SEAJ

CARBO/CONCEPCION/ 1979

*Marjorie Pilay S*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E933913122

SOLTERO IND DACT

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

PEDRO IGNACIO PILAY

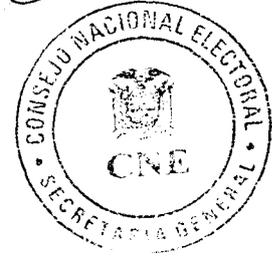
SARITA SILVESTRE

LA LIBERTAD LA MADRE 13/01/2004

13/01/2016

FORMA REN 0637711  
Gys

-45-  
Cacamba y Cines



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 091563587

CECULA DE  
**GARCIA CASANOVA RAMON RICARTE**

**GUAYAS EL EMPALME VELASCO IBARRA**

20 DE DICIEMBRE 1973

FECHA DE REGISTRO 0000 00156 M

REG. CIVIL

**GUAYAS EL EMPALME** SEXO

**VELASCO IBARRA** 1975

*Ramon Garcia Casanova*  
FIRMA DEL CEDULADO

OTARIA DEL CANTON  
LIBERTAD

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113312122

SOLTERO INO DACT

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MAXIMO GARCIA MOREIRA PROF/OCLUP

ROSA VIRGINIA CASANOVA

LA LIBERTAD 15/05/2008

15/05/2008 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0005335

*Maximo Garcia Moreira*  
LIBERTAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA No. 091440273-0

CECULA DE  
RAMIREZ POZO MERCY ALEXANDRA  
SANTA ELENA/SANTA ELENA/COLONCHE

26 MAYO 1971

FECHA DE REG. CIVIL 000-0260 00260 F

SANTA ELENA/SANTA ELENA  
COLONCHE INSCRIPCION 1971

*Mercy Alexandra Ramirez*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333313222

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

HILARIO RAMIREZ

VICENTA POZO

LA LIBERTAD 21/06/2008

21/06/2020

REN 0041639



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 090676627-4

SECCION DE RUIZ MENDOZA FLOR CRISTINA  
LOS RIOS/PALENQUE/PALENQUE  
13 AGOSTO 1956

FECHA DE REGISTRO 002 0064 00524 F  
LOS RIOS/ VINCES ACT SEXO  
VINCES DE INSCRIPCION 1956

*Ruiz de*  
FIRMA DEL REGISTRADO

LA LIBERTAD

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HILARIO RUIZ  
GORINA MENDOZA  
LA LIBERTAD 25/01/2008

25/01/2008

FECHA DE ADUCCION

FIRMA REN 1874349  
Gys



CIUDADANIA 091471387-0  
ESPINOZA RUIZ MONICA DELFINA  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONSEPCION/  
31 MARZO 1972  
001-T 0089 00089  
SANTA ELENA/ SALINAS  
SALINAS 1973



ECUATORIANA*****	V4444V4422
SOLTERO	INDICADO
PRIMARIA	ESTUDIANTE
JOSE ESPINOZA	ESTRUCUR
CRISTINA RUIZ	
LA LIBERTAD	11/07/2008
11/07/2008	
FECHA DE CALIFICACION	
FIRMA: REN 0091318	





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA MED 092886811

LOPEZ GONZALEZ RICARDO MARCELO  
GUAYAS/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

23 OCTUBRE 1992

FECHA DE NACIMIENTO 0002 0056 00856 M  
REG CIVIL  
GUAYAS/LA LIBERTAD  
LA LIBERTAD 1992

*Ricardo Lopez Gonzalez*  
FIRMA DEL REGISTRADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E2333V4142

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO S LOPEZ VALENCIA

MONICA C GONZALEZ MERO

LA LIBERTAD LA MADRE 18/12/2007

18/12/2019 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO PV 0478670  
Gys

*[Signature]*

*[Fingerprint]*  
PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **091563033-9**

3008077

**APPELLIDOS Y NOMBRES**  
GONZALEZ MERO  
MONICA CECILIA

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
GUAYAS  
LA LIBERTAD

**FECHA DE NACIMIENTO** 1972-05-04

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** F

**ESTADO CIVIL** CASADO  
LOPEZ VALENCIA  
SEGUNDO

**INSTRUCCIÓN**  
PRIMARIA

**PROFESIÓN**  
ESTUDIANTE

**APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
GONZALEZ PITA FELIX

**APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
MERO BARBARA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
GUAYAQUIL  
0009-10-07

**FECHA DE EXTRACCIÓN**  
2021-10-07

**CANTON** LA LIBERTAD  
**CORP. REGISTRAL DE GUAYAQUIL**

**FIRMA DEL CEDULADO**

**FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL**

**FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL**

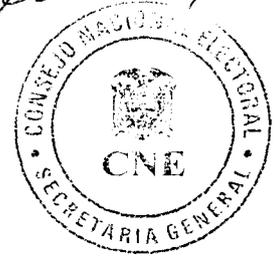
E2389222

3008077

091563033-9  
7205051007E0  
GONZALEZ MERO < MONICA < CECILIA <

LA LIBERTAD

- 51 -  
Cincuenta y uno



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANÍA  
MERO VERA  
BARBARA EDELMIRA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
SANTA ELENA  
SANTA ELENA  
SANTA ELENA  
FECHA DE NACIMIENTO 1952-06-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL Viuda  
FELIX  
GONZALEZ

090841856-9



INSTRUCCIÓN BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MERO VICTORIANO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VERA GUILLERMO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTA ELENA 2010-12-01  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-12-01

DIRECTOR GENERAL

BARBARA EDELMIRA VERA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 992124302  
VILLAS VILLAS ISABEL  
02 JULIO 1.971  
GUAYAS SANTA ELENA SANTA E  
DE T 056 UDISE  
GUAYAS SANTA ELENA  
SANTA ELENA WANDUVA 99

*ISABEL VILLAS*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* ABOGADO  
SOLTEGO  
PRIMAFA GUERRER, DOMESTICO  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
LA LIBERTAD 05/05/99  
25.08.2011

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 092736051-0

CECULA DE  
GONZALEZ MERO EDUARDO LUIS

SANTA ELENA/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

FECHA DE NACIMIENTO 1989

FECHA DE REGISTRO 01/03/2007 M

SANTA ELENA/LA LIBERTAD

LA LIBERTAD 1989

*[Signature]*

FORMA DEL CEBULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133314428

SEXO M

IND DACT

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FELIX GONZALEZ PITA

BARBARA MERO VERA

LA LIBERTAD MADRE 25/03/2008

ED7037E020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0009807

*[Signature]*

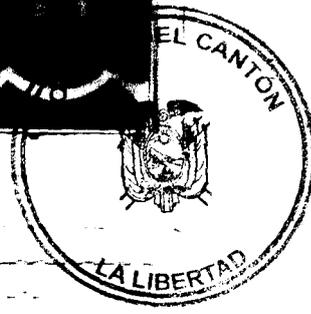
PULGAR DERECHO

- 54 -  
Cincuenta y cuatro



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MUNICIPIO DE LA LIBERTAD

*Juan Montalvo*



NACIONALIDAD  
ESTADO CIVIL  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0982905



*[Handwritten signature]*

- 55 -  
*Cinco y cinco*




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 REGISTRO CIVIL

REGULA DE CIUDADANIA 090474425-7  
 PANCHANA DEL PEZO LUCIA MODESTA  
 SANTA ELENA/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD  
 24 FEBRERO 1950  
 002- 0048 00094 F  
 SANTA ELENA/ SALINAS  
 SALINAS 1950



*Lucia Panchana*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333A1112  
 CASADO BOLIVAR GONZALEZ  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 JOSE PANCHANA  
 JULIA DEL PEZO  
 LA LIBERTAD 03/09/2009  
 03/09/2021

REN 1757050



-56-  
Cincuenta Seis



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CIUDADANIA** No 130248217-7

CEGULA DE  
**CHAVEZ CRUZ ATANACIO**  
MANABI/JIPIJAPA/PEDRO PABLO GOMEZ

02 MAYO 1950

FECHA DE NACIMIENTO 0277 00272 M

MANABI/JIPIJAPA ACT REAL

JIPIJAPA INSCRIPCION 1950

*Atanacio Cruz Chavez*  
FIRMA DEL REGISTRADO




ECUATORIANA\*\*\*\*\* I1122A1122

CASADO PILAR PALMA R

PRIMARIA OBRERO

MARCELYNO CHAVEZ

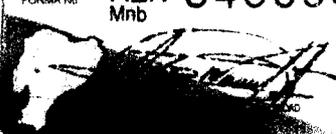
\*\*\*\*\*

PORTOVIEJO DE LA MADRE 30/11/2004

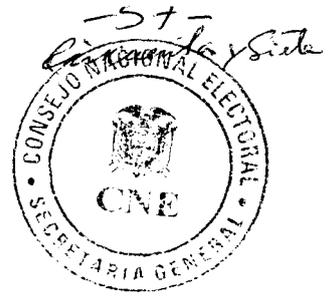
30/11/2016 EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0405903  
Mnb




PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y LA IDENTIFICACION Y MEDIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090420324 - 7

YAGUAL REYES RUFINO EPIFANIO  
SANTA ELENA/SANTA ELENA/SANTA ELENA  
07 ABRIL 1948  
FECHA DE NACIMIENTO: 0359 00179 M  
SANTA ELENA / SANTA ELENA  
SANTA ELENA 1948

*Rufino Epifanio R.*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113313222

CASADO FRANCISCA HERMENEGILDO  
SECUNDARIA SOLDADOR  
EVARISTO YAGUAL  
SANTINA REYES  
SANTA ELENA 14/10/2010  
14/10/2022  
REN 3234677





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091391495-8

HERMENEJILDO YAGUAL FRANCISCA SATURNINA  
GUAYAS/SANTA ELENA/SANTA ELENA

09 JUNIO 1948

FECHA DE NACIMIENTO 0290 00583 F  
REG. CIVIL SEX

GUAYAS/SANTA ELENA  
SANTA ELENA 1948

*Francisca S. Hermenejildo*  
Francisca S.

CANTON  
LA LIBERTAD

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333312222

CASADO RUFINO HEPIFANIO YAGUAL REYES

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

FROILAN HERMENEJILDO

ISABEL YAGUAL

LA LIBERTAD 30/05/2006

30/05/2018

FORMA REN 1461953  
Gys

LA LIBERTAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACION

CIUDADANIA 091094251-5

ORRALA RONQUILLO DIOSA MINERVA  
MANABI/JIPIJAPA/PEDRO PABLO GOMEZ

24 AGOSTO 1965  
002-2 0205 01197 F  
MANABI/ JIPIJAPA  
JIPIJAPA 1965

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL SUJETO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E13331182

CASADO VILAC MENDEZ VILLARROEL

SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

ALBERTO ORRALA

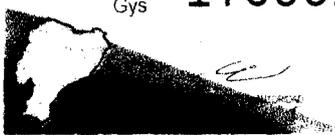
ANTONIA RONQUILLO MORAN

LA LIBERTAD 25/09/2007

25/09/2019

FILCHA DE CALIFICACION

FORMA N: REN 1796310  
Gys



EL CANTON DE LA LIBERTAD



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CÉDULA No. **091971851-4**

CIUDAD **...**

APELLIDOS Y NOMBRES **...**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **...**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-11-04**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **soltero**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

V1343V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TOMALA POZO JOSE MILTON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BRAVO MENDEZ MARGARITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SALINAS 2010-11-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-11-04**

NOTARIA DEL CANTÓN **LA LIBERTAD**

*[Signature]*

FECHA DEL DOCUMENTO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LA POBLACIÓN



CEDULA No. **091433884-4**

CIUDAD **QUITO**

APELLIDOS Y NOMBRES **ROSETO, ROSARIO**

FECHA DE NACIMIENTO **1971-01-29**

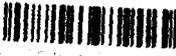
LUGAR DE NACIMIENTO **QUITO**

FECHA DE EMISIÓN **2020-10-15**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** **V3343V3222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROSETO SEGUNDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VILLON PANCHANA OLORIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SALINAS 2010-10-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-10-15**



-64-  
Sesentay dos



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

No. **060629060-7**

**APPELLIDOS Y NOMBRES**  
RAUL XAVIER TUMBACO CABRERA

**LEGALES Y NACIMIENTO**  
04/02/1988

**FECHA DE EMISIÓN**  
1988-02-03

**NACIONALIDAD**  
ECUATORIANA

**SEXO**  
F

**ESTADO CIVIL** Casado  
**RAUL XAVIER TUMBACO CABRERA**




**INSTRUCCIÓN**  
BACHILLERATO

**PROFESIÓN**  
ESTUDIANTE

**12288V3422**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
CHIRIBOGA RAFAEL

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
IZQUIETA VERA ENRIQUETA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
SALINAS  
2010-06-19

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2020-06-19

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

**CEDULA** No. **091383814-4**

**CIUDADANO**  
APellidos y Nombres: **MARIBOL JAZMIN VERA GONZALEZ**

Fecha de Expedición: **2011-10-01**  
Nacimiento: **1971-10-01**  
Sexo: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**  
MARIBOL JAZMIN VERA GONZALEZ



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**      V4943V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CRUZ REYES DIEGO**

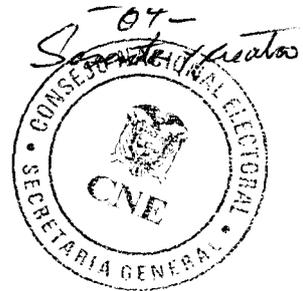
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MENDEZ JULIA COLOMBIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **SALINAS 2010-12-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-12-06**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIDADANIA No. 087709468

TUNGANO CARRERA RAUL KAVIER

17 SEPTIEMBRE 1958

GUAYAS LA LIBERTAD LA LIBERTAD

001-2 0864 00614

GUAYAS SALINAS

FACINAS 1998

*Raúl Carrera*

IDENTIFICACION NACIONAL (DNI) 98881822

ROLIFERO

SECUNDARIA SECUNDANTE

ENTRADA TUNGANO

VICTORIA CARRERA

NOMBRE LABELLO DE LA MADRE LA LIBERTAD 21/12/2000

NUMERO FOLIO DE REGISTRO CIVIL 001/2000

MONEDA DE CADUCIDAD \$ -00

FORMA DE LA AUTORIDAD





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091268680-5  
RAMOS MENDEZ FEDERICO VIRGILIO  
GUAYAS/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD  
30 DICIEMBRE 1948  
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002- 6040 00049 M  
GUAYAS/LA LIBERTAD SEXO  
LA LIBERTAD 1989

*Federico Ramos Mendez*  
FIRMA CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444412242  
IND. DACT

SOLTERO  
PRIMARIA JORNALERO PROF. OCUP

VICTOR RAMOS  
VICTORIA MENDEZ  
LA LIBERTAD LA MADRE 11/08/2004  
1170872016 EMBOSADO  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMAL No. REN 086774  
Gys

*[Signature]*  
PULGAR DEPECHO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA No 091491557-4  
MACIAS CHANCAY MARGARITA ISABEL  
MANABI/PAJAN/CASCOL  
27 SEPTIEMBRE 1972  
009- 0002 00369 F  
MANABI/PAJAN  
CASCOL 1972

*Margarita Macias*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VI13311121  
CASADO CRISTOBAL AVILA SANTOS  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
EUGENIO MACIAS CASTILLO  
JOSEFA CHANCAY NUNIZ  
LA LIBERTAD 01/09/2005  
11/09/2017  
REN 1209669  
Gys





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. **090607039-6**

**SORIANO VERA FRANCISCO TEOXORO**

**GUYAS/SALINAS/SALINAS**

02 MARTEL 1958

FECHA DE REGISTRO REG CIVIL 002 016 00203 M

**GUYAS/SALINAS** AGE SEX

**SALINAS** INSCRIPCION 1958

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

**ECUATORIANA \*\*\*\*\*** **V4343V2222**

**CHIMBORAZO** **ROSA MACIAS CHIMCAY**

**SECUNDARIA** **ESTUDIANTE** PROF. OCUP.

**SORIANO**

**NEELY VERA**

**LA LIBERTAD** DEL PADRE

**16/11/2007** DE LA MADRE

**16/11/2019** EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 1828337**

Gys

*[Signature]*

**PULGAR DERECHO**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **CITADANIA** No. **001803788-1**

**BARRERA RODRIGUEZ ANORA SILVANA**  
NOMBRES Y APELLIDOS  
**GUAYAS LA LIBERTAD LA LIBERTAD**  
LUGAR Y NACIMIENTO  
**18 DICIEMBRE 1977**  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL **004- 0188 00071 F**  
TOMI PAG ACT. E. AD.  
**GUAYAS LA LIBERTAD**  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
**LA LIBERTAD 1977**



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

**EQUATORIANA \*\*\*\*\*** **811111111**

NACIONALIDAD **CACANO** **10000 10000000000**

ESTADO CIVIL **SECUNDARIA** **8800000000**

INSTRUCCION **LUISA BARRERA RITA**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **SONIA RODRIGUEZ MIRABA**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **LA LIBERTAD** **21/11/2002**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **21/11/2014**

FECHA DE CADUCIDAD

REN **0244763**



*[Signature]*  
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

GEDULA DE CIUDADANIA N° 091429887-2

ORTIZ GENTLE DANNY MARCOS  
SANTA ELENA/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

22<sup>o</sup> JULIO 1970

REG. UN. 002-0217 00401 M

SANTA ELENA/LA LIBERTAD  
LA LIBERTAD 1970

*[Signature]*  
FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133312222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

MARCOS ORTIZ  
MARY GENTLE  
QUIYACUIL DE LA MADRE 30/01/2008

1877438

LA LIBERTAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA ANE. OS LOBETTES

MEÑEZ VILLAD MARIA LUZMILA

GUAYAS / SALINAS / SALINAS

25 OCTUBRE 1953

0382 00382 F

GUAYAS / SALINAS

SALINAS 1982

*Mario Jaramila*

SECRETARIA DEL GOBIERNO

ECUADOR IANA\*\*\*\*\*

NACIONALIDAD SOLTEFO

ESTRUCTURA NINGUNA

INDICACION \*\*\*\*\*

QUEHACER. DOMESTICOS

VICTORIA MEÑEZ V

LIBERTAS

18 02/200

REN 0688784

Gys

LA LIBERTAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDITACION

OFICINA DE CIUDADANIA No. 10000000000000000000

DOF / ESO WELBOM ALFREDO

1958

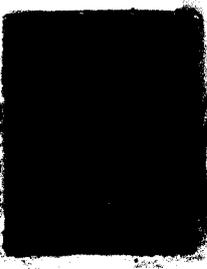
JAYAS / GUAYAQUIL / JUAN GOMEZ

000-T 0370 03332

JAYAS / GUAYAQUIL

CONCEPCION 1977

*ELBOMOC*



EQUADRIANA

CASADO

SECUNDARIA

1908

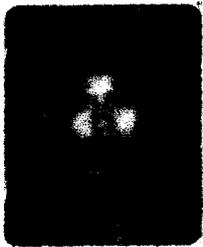
01



REPUBLICA DEL ECUADOR  
ESTADO CIVIL Y REGISTRO CIVIL  
SECRETARIA GENERAL

CIUDADANIA No. 092184236-1  
GONZALEZ TOMALA DIANA PAOLA  
GUAYAS/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD  
08 SEPTIEMBRE 1983  
003- 0100 00804 F  
GUAYAS/ LA LIBERTAD SEX F  
LA LIBERTAD 1984

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO EDUARDO GONZALEZ TORRALBA  
PRIMARIA GUEHADER, DOMESTICO  
FERNANDO GONZALEZ  
MARIANA TOMALA POZO  
21/09/2005

NOTARIA DEL CANTON  
LA LIBERTAD  
RENVO 1235770  
*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON GUAYAS  
CIVILIDAD No. 00125511  
GONZALEZ DE LA CRUZ PATRICIA MARIA  
18 OCTUBRE 1980  
GUAYAS, LA LIBERTAD/LA LIBERTAD  
001- 0012 00814  
GUAYAS, LA LIBERTAD  
LA LIBERTAD 1980

EQUATORIANA  
SOLTERO  
PRIMARIA CUENACER DOMESTICO  
WALTER AGUILO GONZALEZ ORRALA  
BEATRIZ DE LA CRUZ DEL PIEDO  
LA LIBERTAD 12/08/2000  
LIBERTAD



\*Patricia Maria Gonzalez de la Cruz

7 -00



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE  
 YOCATERIA

CIUDADANIA 0913281E1-8

DEDULA DE  
 ERAZO ORRALA WASHINGTON XAVIER

SANTA ELENA/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

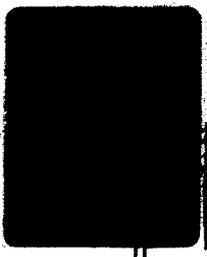
15 AGOSTO 1969

FECHA DE NAC 002- 0193 03419 M

REG CIVIL SANTA ELENA/ LA LIBERTAD

LA LIBERTAD 1969

*Washington Erazo*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V433311222

CASADO CLARA TOALA ROSALES

PRIMARIA EMPLEADO

LUCAS ERAZO

BATURNINA ORRALA

LA LIBERTAD 03/09/2009

03/09/2021



REN 1757031



	CIVIL	
CIUDADANIA		0339739-4
DE LA CRUZ DEL PECO BEATRIZ		
GOYAS/SALINAS/JOSE LOUIS TAYATO (NUE)		
31 MARZO 1987		
002-2 0069 00135 F		
GOYAS/SALINAS		
SALINAS		1987

*Beatriz de la Cruz*



ECUATORIANO \*\*\*\*\*      0339739  
CASADO      *ALDO ROQUE GONZALEZ ORRALA*  
PRIMARIA      *PROFESOR, DOMESTICO*  
ESTUDIO DE LA CRUZ  
MARIA DEL PECO  
LA LIBERTAD      0339739  
19/03/2015

REN 0339739  
Gys

76-  
Setenta y Seis



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION		ECUATORIANA***** E4343V4222	
CEDULA DE CIUDADANIA No 091398642-8 <b>BARROS GOMEZ ABEL AGUILAS</b> BARRAS/BORAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/ 27 AGOSTO 1971 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 022-0399 11642 M GUAYAS/ GUAYAGUIL CARBO /CONCEPCION 1971	CASADO HILDA FAVIOLA VERA PORRAS SECUNDARIA ESTUDIANTE PROFICUP MARCOS LEONIDAS BARROS T CARMEN PILAR GOMEZ PEZO LA LIBERTAD 12/04/2008 LA LIBERTAD	DEL CANTON FORMULA REN 0014249 LA LIBERTAD	DERECHO
FIRMA DEL CEDULADO		DERECHO	

77-  
Setenta y Siete



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACION Y DE CUADRO

CIUDADANIA No. 17.808473-1

LAINEZ ORRALA WILMER ANTONIO

GUAYAS/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

29 JULIO 1977

003- 0097 00397 M

GUAYAS/ LA LIBERTAD

LA LIBERTAD 1977

*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E135111111

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

JOSE LAINEZ MITE

CECILITA ORRALA YAGUAL

LA LIBERTAD 17.08/2005

17/05/2017

REN 1145258

SECRETARIA GENERAL



-78-  
*Setiembre oché*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CIVIL  
CEDULA DE CIDADANIA No. 090801/13-0  
MACIAS CHANCAY ROSA ITALIA  
MAMANI/JIPIJAPA/PISNO PABLO GOMEZ  
09 JULIO 1960  
FECHA DE REGISTRO 001-2 0330 00659 F  
MAMANI JIPIJAPA ACT. SEX.  
JIPIJAPA 1960



*R. Macias Soriano*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1333A1222  
CASADO FRANCISCO SORIANO VERA  
PRIMARIA COSTURERA  
EUGENIO MACIAS  
JOSEFA CHANCAY  
LA LIBERTAD 16/11/2007



16/11/2019  
REN 1828338





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 091700800-6

APELLIDOS Y NOMBRES

JOHNNY EERRAIN

LUGAR DE NACIMIENTO

TUMACORRAL

FECHA DE NACIMIENTO

1970-08-28

SEXO

MASCULINO

ESTADO CIVIL

Casado

JOHNNY EERRAIN

TUMACORRAL



INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN

E133311222

INICIAL

QUEHACER DOMESTICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

XXXXXXXXXX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

SALINAS

2010-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-07-02

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

ANA ROSA MORALES

FINANCIERO

090204984



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CIUDADANIA  
TOMALA BAQUE  
DANIEL EZEQUIEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
SANTA ELENA  
LA LIBERTAD  
LA LIBERTAD  
FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL M  
CONDOMINIO Soltero

092254268-3

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TOMALA TOMALA EZEQUIEL CALIXTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BAQUE QUIROZ FLORENTINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SALINAS 2010-08-17  
FECHA DE EXPIRACION 2020-08-17

V2443V4442



*Jacinto*  
Firma del Registrador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 090757526-0  
INIGUEZ GOYES WILLIAM ARIOSTO  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARPO /CONCEPCION/  
17 MARZO 1961  
006- 0193 04375 M  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARPO /CONCEPCION/ 1961

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V124Z  
SOLTERO  
SUPERIOR ARQUITECTO  
ARIOSTO INIGUEZ  
AMERICA GOYES  
LA LIBERTAD 11/02/2003



2015 0302949



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA N° 092691075-3

COLLINS SANTOS DIANA PAOLA  
GUAYAS/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

28 NOVIEMBRE 1983

FECHA DE NACIMIENTO: 003- 0186 00988 F  
REG. CIVIL COMO SEXO

GUAYAS/ LA LIBERTAD  
LA LIBERTAD 1983

*Diana Collins*  
FIRMA DE CEDULADO

EDUATORIANA\*\*\*\*\* V444314442

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

LORENZO COLLINS GUZMAN  
NELLY E SANTOS FUERTE

LA LIBERTAD 28/09/2005

LA LIBERTAD  
28/09/2017

PV 0264778  
Gvs





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No 090921887-7

ARROYO FREIRE ITALO ROBERTO  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
LUGAR DE NACIMIENTO

28 AGOSTO 1962  
FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 018- 0019 18021 M  
SEXO

GUAYAS/ GUAYAQUIL  
LUGAR Y REG DE INSCRIPCIÓN

CARBO /CONCEPCION/ 1962

*en el documento Arroyo*

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444I4444

CASADO TATIANA RAQUEL VERA PINARGOTE  
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE  
INSTRUCCION PROFESION

ITALO ARROYO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

RUTH FREIRE  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LA LIBERTAD 05/05/2004  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

05/05/2016  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0758587  
Gys

*[Signature]*

PULGAR DERECHO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 091622168-8

PRADO BARROS MARIA AUGUSTA

NOMBRES Y APELLIDOS  
AZUAY/BUENOSA/NUAYNACAFRI

LUGAR DE NACIMIENTO  
19 FEBRERO 1975

FECHA DE PAGAMENTO  
REG CIVIL 002- 0340 00743 F

AZUAY/BUENOSA  
SABANALTO

INSTRUCION  
ESTUDIANTE

FORMA No REN 1752650  
Gys

DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\*

NACIONALIDAD  
SULTERO

ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA

INSTRUCION  
ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
ANTONIO PRADO BALINAE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
ROSA ELVIRA BARROS BENIGNARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
LA LIBERTAD 12/04/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1752650  
Gys

MARIA EL CA...

LA LIBERTAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y SECURIDAD

CIUDADANIA 092448507-1

REPUBLICA DE  
MALDONADO MERO SHIRLEY MAYRA  
MANABI/PUERTO LOPEZ/PUERTO LOPEZ  
14 FEBRERO 1986

001- 0149 00149 F  
MANABI/ PUERTO LOPEZ  
PUERTO LOPEZ 1986



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333E1222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA GABRIEL ARCADIO MALDONADO R

MARGARITA ROSARIO MERO P  
LA LIBERTAD MADRE 29/09/2007

29/09/2007



NOTARIA DEL CANTON  
REN 1805084  
Gvs



PULGAR DERECHO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELESTINIANO  
CEDULA DE No. 070881112  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FECHA DE NACIMIENTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

*Guillermo E. Piquero*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANO  
NACIONALIDAD  
ESTADO CIVIL  
INSTRUCCION  
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
FECHA DE CADUCIDAD



019350





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 00000000000000000000

WILSON SUAREZ YULIANO

NOMBRES Y APELLIDOS WILSON SUAREZ YULIANO

LUGAR DE NACIMIENTO TUGA

FECHA DE NACIMIENTO 02/08/1983

REG. CIVIL 00000000000000000000

ACT. 95

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION TUGA 1983

*Johnatan...*

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION AREA DE TUGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE WILSON SUAREZ YULIANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE WILSON SUAREZ YULIANO

LUGAR Y FECHA DE EMISION TUGA 1983

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0234205

PULGAR DERECHO

MON DEL CANIC

LA LIBERTAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090474481

YAGUAL ARAUJO ROBERTO ANDRES

SANTA ELENA SALINAS

03 DE SEPTIEMBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO 0011037

SANTA ELENA SALINAS

SALINAS

*Roberto Araujo*  
FIRMA DEL CEDULADO

ATORIANA\*\*\*\*\* E131111112

YOLANDA FIGUEROA DACT

SECUNDARIA RELOJERO PROF/OCUP

JOSE YAGUAL S

MARIA LORETTA ARAUJO

LA LIBERTAD MADRE 15/03/2008

15/03/2008 EDICION

0008041

LA LIBERTAD





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 DISTRITO CANTÓN Y DEPARTAMENTO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130630554-9  
 PARRAGA ANDRADE VICENTE GEOVANNY  
 MANABI/MANTA/MANTA

20 DICIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0339 00678 M  
 MANABI/MANTA MANTA 1971

FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33331322E

DIVORCIADO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 VICENTE FRANCISCO PARRAGA  
 JUDITH ANDRADE ARAUJO  
 LA LIBERTAD LA MADRE 02/06/2006  
 02/06/2018

FORMA No. REN 1453356  
 Gys

SECRETARIA DEL CANTON LA LIBERTAD





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091187155-6

FERNANDEZ CANDO YOLANDA ELIZABETH

GUAYAS LA LIBERTAD / LA LIBERTAD

08 MARZO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 0010 00171 F

REG CIVIL

GUAYAS LA LIBERTAD

LA LIBERTAD

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233312222

CASADO CATALINO VILLON PANCHANA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARCIAL FERNANDEZ PROF. GOLF

MARTA CANDO PADRE

LA LIBERTAD LA MADRE 09/10/2004

09/10/2018 EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA No. REN 0955

Gys

LA LIBERTAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION ECUATORIANA

CELESTIN  
REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 091013026-9

CEDEULA DE HIDALGO QUIRUMBAY JUAN ALBERTO

SANTA ELENA/SALINAS/SALINAS

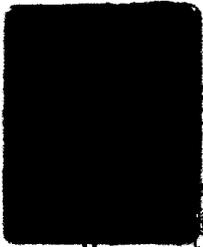
29 de AGOSTO 1965

FECHA DE NACIMIENTOS 002 0413 00822 M

REG. CIVIL SANTA ELENA/SALINAS

SALINAS 1965

*Juan Alberto Hidalgo*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442

CASADO MARCIA FIGUEROA INTRIAGO

SUPERIOR ESTUDIANTE

HOMERO HIDALGO

PRISILIA QUIRUMBAY

LA LIBERTAD MADRE 01/08/2008

01/08/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA TO REN 0093135

*Marcia Figuera Intriago*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



FULGAR DERECHO

- 94 -  
Viviente y sujeta



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA N° 092850086-7

GARCIA BARBERAN MARICELA BEATRIZ  
MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO  
20 MAYO 1988

002- 0072 00342 F

MANABI/ FLAVIO ALFARO  
FLAVIO ALFARO 1988

*Maricela Garcia B.*  
FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V122

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FRANKLIN N GARCIA VELOZ

ANGELA RAMONA BARBERAN

LA LIBERTAD 18/04/2007



0424327



IMPRESION DE DEDO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION DE SERVICIOS REGISTROS Y  
 IDENTIFICACION

**CIUDADANIA** 090361144-0

VERA BACILIO FRANKLIN  
 GUAYAS/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD  
 04 JUNIO 1947  
 001-0101 00124 M  
 GUAYAS/SALINAS  
 SALINAS 1947



*[Signature]*

EL DATUM/ANALISIS 123395242

CASADO NOLA MENDEZ ROSALES  
 PRIMARIA CARPINTERO  
 CRUZ VERA  
 ROSA DELIA BACILIO  
 LA LIBERTAD 03/03/2006  
 03/03/2006  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 REN Gys 1372191



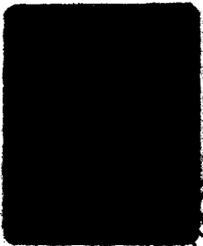



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR



CIUDADANIA 091007332-9  
VILLALVA YEPEZ MANUEL RUBEN  
SANTA ELENA/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD  
09 MAYO 1964  
002- 0252 00502 M  
SANTA ELENA/ SALINAS  
SALINAS 1964

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444414244

SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
CESAR VILLALVA  
MARIA PIEDAD YEPEZ  
LA LIBERTAD 13/08/2009  
13/08/2021  
REN 1262521



*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CIUDADANIA 091898788-8

SEDE DE  
SORIANO MONCADA HERNAN ANTONIO  
SANTA ELENA/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

01<sup>RA</sup> NOVIEMBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTO 007-0116 00728 M  
REG. CIVIL

SANTA ELENA/LA LIBERTAD  
LA LIBERTAD 1978

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

JUAN SORIANO AGUIÑO

VIDOLINA MONCADA AREVALO

SANTA ELENA 17/10/2009

7710/2021



REN 1926883



*Hernán Aguiño*  
FIRMA DEL REGISTRADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO, ONDAS  
COMUNICACION Y TELECOMUNICACION

CERTIFICADO DE CIUDADANIA No. 091364125-4

ARROYO GONZALEZ JORGE CUIS  
CUNYAS/SALINAS/SALINAS  
23 ABRIL 1970  
001-T 0009 00009 M  
GUAYAS/ SALINAS  
SALINAS 1985

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V3222

CASADO AURORA RAMIREZ RODRIGUEZ  
SECUNDARIA BACHILLER  
JORGE ARROYO  
AMERICA GONZALEZ  
EN LIBERTAD 29/07/2002  
29/07/2014



REN-0071988





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO  
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA N 091429927-6

GONZALEZ YAGUAL CLEMENTE EFREN  
GUAYAS/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

28 MAYO 1973

002- 0070 00269 M

GUAYAS/ LA LIBERTAD

LA LIBERTAD 1973

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33431324E

CASADO MARTHA VILLEGAS GUANULEMA

SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST

CLEMENTE GONZALEZ

ELISA YAGUAL

LA LIBERTAD 30/03/2005

30/03/2017

NOTARIAL REN 1871





REPUBLICA DE ECUADOR

REGISTRO DE CIUDADANIA 091588072-6

LEON SALINAS GALD XAVIER

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

28 FEBRERO 1973

FECHA DE NACIMIENTOS 010-T 0171 04170 M

REG. CIVIL ACT. SEX

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 1982

*Leon Salinas Gald X.*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* I2233V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICTOR LEON MAZZINI

VICTORIA SALINAS MIENTES

SANTA ELENA 24/09/2009

24/09/2021

FECHA DE CAPTACION

FORMA REN 1759382

